

394



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGÓN

“LA PROSTITUCIÓN EN EL DISTRITO  
FEDERAL UNA NUEVA REGLAMENTACIÓN  
JURÍDICA”

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
**P R E S E N T A:**  
IVONNE REYNOSO RAMÍREZ

208756  
957802

ASESOR:  
LIC. MANUEL DIAZ ROSAS

MÉXICO 2001





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# LA PROSTITUCIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL UNA NUEVA REGLAMENTACIÓN JURÍDICA.

|                   |   |
|-------------------|---|
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
|-------------------|---|

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PROSTITUCIÓN.

|       |  |    |
|-------|--|----|
| 1.1   | LA PROSTITUCIÓN EN DIFERENTES PAÍSES.....                          | 1  |
| 1.1.1 | GRECIA.....  | 1  |
| 1.1.2 | ROMA.....  | 4  |
| 1.1.3 | ITALIA.....  | 6  |
| 1.1.4 | FRANCIA.....   | 8  |
| 1.1.5 | MÉXICO.....  | 10 |
| 1.2   | CONCEPTO DE PROSTITUCIÓN.....                                      | 13 |
| 1.3   | FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL SURGIMIENTO DE LA<br>PROSTITUCIÓN..... | 17 |
| 1.3.1 | ECONÓMICO.....   | 17 |
| 1.3.2 | CULTURAL.....  | 18 |
| 1.3.3 | FAMILIAR.....  | 19 |
| 1.3.4 | SOCIAL.....  | 21 |
| 1.3.5 | PSICOLÓGICO.....   | 22 |
| 1.4   | SISTEMAS ADOPTADOS TENDIENTES A SU<br>REGULACIÓN.....              | 24 |
| 1.4.1 | LIBERACIONISTA.....  | 24 |
| 1.4.2 | REGLAMENTARISTA.....   | 25 |
| 1.4.3 | ABOLICIONISTA.....   | 29 |
| 1.4.4 | PROHIBICIONISTA.....   | 30 |

## CAPITULO II.

### CARACTERÍSTICAS DE LA PROSTITUCIÓN.

|       |  |    |
|-------|--|----|
| 2.1   | DIFERENTES TIPOS DE PROSTITUCIÓN.....  | 32 |
| 2.1.1 | HOMBRES.....   | 32 |
| 2.1.2 | MUJERES.....   | 34 |
| 2.1.3 | HOMOSEXUALES.....  | 35 |
| 2.1.4 | INFANTIL.....  | 36 |
| 2.2   | MODALIDADES EN EL EJERCICIO DEL SEXO COMERCIAL.....                                      | 39 |
| 2.3   | ÁMBITO LABORAL DETERMINADO POR EL NIVEL SOCIOECONÓMICO DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES..... | 41 |
| 2.3.1 | PUNTOS DE LA CALLE, HOTELES, PROSTITIBULOS.....  | 41 |
| 2.3.2 | BARES Y CLUBES NOCTURNOS.....  | 43 |
| 2.3.3 | CASAS DE MASAJES Y ESTÉTICAS.....  | 44 |
| 2.3.4 | CALL GIRLS QUE OFRECEN SERVICIOS ESPECIALES.....   | 46 |
| 2.4   | PROBLEMÁTICA A QUE SE ENFRENTAN LAS PERSONAS QUE EJERCEN EL COMERCIO SEXUAL.....         | 47 |
| 2.4.1 | RECHAZO SOCIAL.....  | 47 |
| 2.4.2 | EXPLOTACIÓN.....   | 49 |
| 2.4.3 | VIOLACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES A SUS DERECHOS HUMANOS.....                       | 51 |
| 2.4.4 | MALTRATO DE LOS CLIENTES.....  | 53 |
| 2.4.5 | ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR CONTACTO SEXUAL.....                                      | 54 |

## CAPITULO III.

### LA PROSTITUCIÓN COMO INFRACCIÓN CÍVICA.

|     |   |    |
|-----|---|----|
| 3.1 | BREVE REFERENCIA AL ARTÍCULO. 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..... | 56 |
| 3.2 | CONCEPTO DE INFRACCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3° DEL REGLAMENTO GUBERNATIVO DE                 |    |

|     |  |    |
|-----|--|----|
|     | JUSTICIA CÍVICA.....   | 60 |
| 3.3 | CONCEPTO DE DELITO CONFORME AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL..... | 62 |
| 3.4 | DIFERENCIAS ENTRE INFRACCION Y DELITO.....   | 65 |
| 3.5 | SANCIONES APLICABLES A LA PROSTITUCIÓN QUE SE SEÑALAN EN EL REGLAMENTO GUBERNATIVO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL.....                      | 69 |
| 3.6 | CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE AUTORIDADES Y SEXO SERVIDORAS.....  | 71 |

#### CAPITULO IV

#### MEDIDAS ORIENTADAS HACIA UNA NUEVA REGLAMENTACIÓN JURÍDICA.

|     |   |    |
|-----|---|----|
| 4.1 | OTORGAR DERECHOS Y ESTABLECER OBLIGACIONES PARA LOS SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA PROSTITUCIÓN (TRABAJADORES SEXUALES, CLIENTES Y AUTORIDADES)..... | 75 |
| 4.2 | CREAR UN ORDENAMIENTO JURÍDICO TENDIENTE A REGLAMENTAR EL EJERCICIO DEL COMERCIO SEXUAL.....  | 79 |
| 4.3 | BRINDAR SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD A LA COMUNIDAD DEDICADA AL COMERCIO SEXUAL Y A SUS FAMILIAS.....  | 87 |
| 4.4 | CREAR UN ORGANISMO ESPECIALIZADO EN ATENDER PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA PROSTITUCIÓN (CENTRO DE APOYO A SEXO SERVIDORAS).....                     | 89 |
| 4.5 | ZONAS DE TOLERANCIA REGULADAS POR EL ESTADO.....  | 92 |
|     | CONCLUSIONES.....   | 95 |
|     | BIBLIOGRAFÍA.....   | 98 |

## AGRADECIMIENTOS

### **A Dios.**

Por todas las bendiciones que me has dado en la vida, y en especial por permitirme hoy la oportunidad de alcanzar uno de mis mayores anhelos.

### **A mi Abuelita:**

Con infinito amor, respeto y gratitud, por tu noble tarea de educarme y por el apoyo y sacrificios realizados para brindarme la oportunidad de realizar mis sueños.

### **A mi Madre:**

Con profundo amor y admiración porque aun cuando ya no estas, tu gran ejemplo de lucha, tenacidad, fortaleza y superación, me han servido de fuente de inspiración para afrontar con valor y entereza las adversidades.

### **A mis Hermanos:**

Porque son parte fundamental de mi vida y el solo hecho de pensar en ustedes me alento en momentos de flaqueza a seguir adelante

**A mi Novio:**

Quien con su apoyo incondicional, comprensión y preocupación constante por mí, me han motivado a realizar el presente trabajo; así como a crecer tanto personalmente como profesionalmente.

**A mis Amigos:**

Quienes de una u otra manera han contribuido con su apoyo, consejos y experiencia, en mi desarrollo personal y profesional, pero sobre todo por brindarme su cariño y amistad.

**A mi Asesor:**

Por su apoyo, dedicación y dirección haciendo posible, el presente trabajo de Tesis, gracias por la ayuda que me brindo.

**Al Honorable Jurado:**

Que ante ellos expongo el fruto de toda una vida, por ello les pido su comprensión y entendimiento para la autora del presente trabajo

## INTRODUCCION

La prostitución está extendida por todo el mundo y es un fenómeno que ha existido en todas las épocas, aunque presenta diversas características. En la actualidad existe una proliferación de personas dedicadas a esta actividad como consecuencia de diversos factores. El más importante sin duda alguna, constituyen las precarias condiciones económicas en las que viven muchas personas, la falta de empleo y el aumento del consumo.

Al tiempo que disminuye la capacidad adquisitiva aumenta el consumismo. El resultado es la necesidad perentoria de obtener dinero, y la prostitución es uno de los posibles caminos.

Generalmente se ha pensado que la prostitución es cosa exclusiva de mujeres. Si bien es cierto que éstas representan un porcentaje superior, también existe un amplio sector de prostitución masculina, que tiene caracteres de homosexualidad, pues hay una mayor demanda de este tipo de prestaciones.

Es muy inferior la prostitución masculina utilizada por las mujeres, aunque es menos excepcional de lo que se cree.

En el presente trabajo comenzaremos por realizar un recorrido histórico del mundo de la prostitución desde la Antigua Grecia, pasando por diferentes países, tales como: Roma, Italia, Francia, y por supuesto nuestro país,



citando circunstancias anecdóticas y diferentes modos de prostitución según el país y la época en que se desarrolla, Asimismo estableceremos una definición etimológica del término "prostitución", según diversos diccionarios, luego pasaremos a ver cuáles son las causas que hacen que una mujer entre en el mundo de la prostitución.

Una vez dentro, veremos los diversos sistemas jurídicos adoptados en diferentes países tendientes a regular esta actividad.

También veremos que tipo de prostitución se puede ejercer, ya que existe una clasificación y atenderemos a las características de cada una de ellas.

Nos detendremos en analizar cómo es el mundo de la prostituta, modus-operandus, personas con las que se relaciona, problemas, etc. Así como el destacado papel del cliente.

Una vez expuestos los aspectos históricos, y sociales analizaremos el punto de vista jurídico y las medidas adoptadas por las autoridades para tratar de regular el ejercicio de la prostitución, mediante la celebración de convenios entre autoridades y sexo-servidoras.

Finalmente, desarrollaremos diversas propuestas para asumir su existencia, como un fenómeno que está latente y que es necesario combatir desde otros ámbitos, como son: desde el punto de vista legal, no acusando y extorsionando a las prostitutas sino mas bien a aquellos

que participen en delitos penales que la rodeen, asimismo brindándoles asesoría jurídica cuando son víctimas de diversas autoridades, de los clientes o demás personas que participan en el comercio sexual; desde el punto de vista social, intentando abrir otros caminos y otras posibilidades de desarrollo económico, mediante la implantación de alguna actividad que permita brindarles capacitación en algún oficio o profesión, y desde el punto de vista higiénico-sanitarias, desarrollando cursos respecto de las diversas enfermedades venéreas, y así como prestar asistencia psicológica a los sexo-servidores que así lo requieran, aunado al servicio de guardería en diversos horarios para las prostitutas que tengan hijos.

Por último cabe señalar que la prostitución no puede erradicarse, en vano son los esfuerzos si se piensa en ello, puesto que siempre ha existido y siempre existirá mientras que haya un cliente que pague por ello. Así que combatirla desde el punto de vista de la represión no sería el más adecuado. Por ello resulta imprescindible crear lineamientos adecuados que establezcan las bases para proteger y sancionar a las personas involucradas en esta actividad, según sea el caso.

# CAPITULO I.

## 1.1 LA PROSTITUCIÓN EN DIFERENTES PAÍSES

### 1.1.1 GRECIA

La figura de la prostitución la podemos concebir como un fenómeno paralelo a la vida del hombre en sociedad reconociéndose de diversas formas pero siempre existiendo esta, así incluso se le ha denominado el oficio más antiguo del mundo, cabe señalar que la prostitución ha sido permitida e incluso prohibida situación que varía conforme a la época, lugar e idiosincrasia del pueblo que se trate y uno de los mayores ejemplos lo encontramos en Grecia que conforme a la Enciclopedia Jurídica Omeba establece:

*"En Grecia hubo prostitución religiosa desde que se fundaron los templos, por lo que se la vincula al origen mismo del paganismo helénico. En Corinto era usual adscribir al templo de Afrodita mujeres que servían como meretrices y que entregaban a los sacerdotes lo que recaudaban en esa calidad. Constituían una gran atracción que contribuía al enriquecimiento de la ciudad y, dada la elasticidad de la moral de esa época, llegaron a ser tratadas como benefactoras. Al comenzar el auge del cristianismo se inició su decadencia y en su primera Epístola de los Corintios San Pablo las fustigó en forma despiadada,*

*poniendo fin a un estilo y una época.”<sup>1</sup>*

En este país la prostitución llegó a constituir un oficio respetable como lo refiere Ramón Ariza Barrios al señalar:

*“Los misterios y burdeles eran sitios de adoración y de cultivo del espíritu. Escuelas filosóficas nacieron de determinadas casas de prostitución, en ese entonces, la población masculina soltera los frecuentaba y hasta se compraban boletos para una temporada de burdel, como nos abonamos hoy para una corrida de toros o para una temporada de ópera. En aquel entonces, las autoridades trataban a las prostitutas con respeto y los hombres que usaban de ellas las veneraban, como que primitivamente la prostituta era una sacerdotisa, consagrada a Venus y su entrega a los forasteros o ciudadanos era un acto de culto. Tan poderosa era la influencia de las prostitutas en Grecia, que existía el Didascalión, una especie de escuela donde las jóvenes neófitas en el oficio de la prostitución, eran aleccionadas por las cortesanas, ya retiradas de la profesión, en los principios y reglas del comercio carnal. En aquellos tiempos tales tareas didácticas nada tenían de objetables en el consenso de la sociedad en general. Por el contrario, tanta celebridad llegó a adquirir el referido instituto de enseñanza que concurrían a sus aulas no pocas niñas pertenecientes a familias con objeto de seguir los noventa y dos cursos del plan de estudios establecido, aunque dichas niñas no pensarán de*

---

<sup>1</sup> “ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA”, Editorial Triskies, Buenos Aires Argentina, 1987. P. 654

*dicarse a la vida airada, sino con el propósito, no carente de cierta lógica, de adquirir conocimientos que les sirviera para desempeñarse como cautivantes esposas cuando hubiesen contraído matrimonio.”<sup>2</sup>*

Como podemos apreciar en Grecia se permitió la prostitución, sin embargo posteriormente esta se reglamentó e incluso se llegó a abolir y en estos términos la Enciclopedia Jurídica Omeba señala:

*“En verdad, ya antes del advenimiento del cristianismo, en el período de mayor cultura griega, se había llegado a abolir la prostitución religiosa, pero sus huellas persistieron en muchos ritos y costumbres.*

*Solón trató de preservar el orden y la moral de Atenas, y para ello, además de tomar otras medidas, reglamentó la prostitución. Creó casas especiales, a las que llamó dicterión, que quedaban confinadas a ciertos barrios y eran monopolio del Estado, que las administraba y percibía impuestos especiales por su rendimiento. Legalizaban aparentemente, el libertinaje, pero es indudable que su implantación respondió a una necesidad de la época, y que Solón trató, por su intermedio, de evitar graves males hereditarios y de atemperar el desorden en el ámbito social.”<sup>3</sup>*

---

<sup>2</sup> ARIZA BARRIOS Ramón H. “Prostitución y Delito”. Editado Biblioteca Jurídica de Autores Bolivarenses, La Paz Bolivia 1996, pp. 10,11

<sup>3</sup> “ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA”. Op Cit p.654.

### 1.1.2 ROMA

El pueblo romano no puede pasar inadvertido en nuestro trabajo de tesis, toda vez que éste ha representado un factor de gran influencia en la legislación de nuestro país; así las cosas en Roma encontramos algunos antecedentes de la prostitución, la cual al igual que el pueblo griego fue permitida y posteriormente prohibida, cabe señalar que la Ley de las "Doce Tablas", máximo ordenamiento legal del romano no estableció ningún dispositivo respecto a la prostitución al concretarse a:

*"Las tablas I y II se refieren a la organización judicial y al procedimiento; La III a la ejecución de los juicios en contra de los deudores insolventes; la IV sobre la potestad paterna; la V sobre tutela y sucesiones; la VI sobre la propiedad; la VII a las servidumbres; la VIII estaba dedicada al derecho penal y tal vez a las obligaciones; la IX a derecho público; la X a derecho sacro y la XI y XII complementaban a las anteriores."*<sup>4</sup>

Ramón Ariza Barrios nos señala que la prostitución en Roma se hallaba permitida e incluso perfectamente estructurada, ya que contaban con lugares exprofesos para su ejercicio y al respecto señala:

*"Al principio, el prostíbulo se consideraba como una ayuda para la pureza de la vida familiar. Las prostitutas eran tan numerosas en la vecindad de los templos co-*

---

<sup>4</sup> BRAVO GONZÁLEZ Agustín Derecho Romano. Editorial Pax, 1ª Edición, México 1994, p.16.

*mo en cualquier otro lado. Había barrios en que las cortesanas eran especialmente numerosas. La Suburra, por ejemplo. Pero las cortesanas romanas eran en su mayoría, asiáticas, extranjeras o esclavas liberadas o hijas de libertos. Allí, como en Grecia, hubo cortesanas famosas, como Lalage, Lidia y Filia. Se decía que hablaban como nenes, algunas eran músicas y otras poetisas. Los burdeles de Roma, como los conventos de ahora, se componían de una serie de celdas que salían de un corredor. A la puerta de estos burdeles se colocaban rótulos, dando una lista de asiladas, a veces, con datos sobre la especialidad y tarifas que cobraban. Las cortesanas más experimentadas, o más conocidas, recibían valiosas joyas y regalos costosísimos.”<sup>5</sup>*

Cabe señalar que aún cuando se permitía el ejercicio de la prostitución éste no se hallaba del todo libre, pues quienes se dedicaban al ejercicio de esta tenían que registrarse ante la policía e incluso pagar un impuesto como lo refiere la Enciclopedia Jurídica Omeba:

*“En la antigua civilización etrusca se conocía y admitía la prostitución, hasta el extremo de aceptar que muchas jóvenes formaran su dote con los fondos que recababan con su ejercicio. La prostitución se manifestaba en la forma hospitalaria y en la consentida. La primera se ejercía en los bosques de laurel y mirto que rodeaban las ciudades, mientras que la reglada o consentida tenía por escenario los arrabales de las mismas, especialmente los que rodeaban los puertos y permitían un fácil contacto*

---

<sup>5</sup> ARIZA BARRIOS Ramón, Op. Cit. pp. 11

con los extranjeros.

*Poco a poco se las fue organizando mediante un control muy severo. Las prostitutas debían registrarse en la policía, lo que constituye un antecedente de las prácticas actuales, y quedaban disminuidas automáticamente por ciertas incapacidades civiles. En los primeros tiempos del imperio eran vigiladas por los censores y por los ediles curules, que aplicaban los reglamentos de policía y cobraban el impuesto, llamado vectigal, creado por Calígula, que equivalía a la octava parte de la ganancia diaria de cada prostituta, con el que se engrosaba enormemente el fisco."*<sup>6</sup>

Con la caída del imperio y con el surgimiento del cristianismo la prostitución se trato de suprimir, sin embargo como sabemos ha perdurado hasta nuestros días.

### 1.1.3 ITALIA

En Italia también existió la prostitución la cual trato de regularse al igual que en la mayoría de los países.

*"En 1254 Luis IX decretó el destierro de todas las prostitutas de Francia, pero cuando comenzó a aplicarse el edicto, se comprobó que la promiscuidad clandestina reemplazaba el anterior tráfico abierto, lo que indujo a revocarlo en 1256. El nuevo decreto especificaba en qué*

---

<sup>6</sup> "ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA", Op. Cit. p. 655



*zonas de París podían vivir las prostitutas, reglamentaba su forma de actuar, la ropa que podían usar y las insignias que las caracterizaban. Las sometía, además, a la inspección y control de un magistrado policial, que llegó a ser conocido bajo la denominación de rey de los alcahuetes, mendigos y vagabundos. En su lecho de muerte, Luis IX aconsejó a su hijo que renovara el decreto de expulsión, cosa que éste hizo con resultados similares a los anteriores, vale decir que la ley continuó existiendo formalmente, pero sin aplicarse. En 1561, bajo el reinado de Carlos IX, se reeditó la ordenanza con el propósito de combatir los estragos que el mal de Nápoles o sífilis, hacía entre la población.*

*Algunas Ciudades, como Tolosa, Montpellier y Nápoles, legalizaron la prostitución, sometiéndola a inspección municipal; para justificarse, los gobernantes afirmaban que gracias a ellas las mujeres decentes podían salir sin temor a la calle." <sup>7</sup>*

En Italia se ha intentado reglamentar a la prostitución de tal forma que esta no siga acrecentándose, permitiendo al mismo tiempo la ya existente, pero limitando su nueva creación así Ramón Ariza señala:

*"En Italia la senadora Angelina Merlin, quien logró en el año de 1949 que el Senado aprobara su proyecto de ley contra la prostitución. El proyecto dispone la rehabilitación de las mujeres que podrán ser encarceladas si continúan en el ejercicio de su profesión y además decla-*

---

<sup>7</sup> "ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA". Op. Cit. p. 656

*ra fuera de la Ley las 722 casas de lenocinio que albergan 50.000 mujeres que practicaban el meretricio, mediante licencia expedida por las autoridades.*

*También aparece luego la tendencia a acabar no solamente con el sistema de la reglamentación sino castigar el ejercicio de la prostitución, después de definirlo como tipo delictivo.”<sup>8</sup>*

#### **1.1.4 FRANCIA**

Otro país europeo que también cuenta con antecedentes respecto de la prostitución lo es Francia, en donde la prostitución fue prohibida por considerarse perniciosa para la sociedad, sin embargo a pesar de haberse dispuesto por orden del Rey no se pudo erradicar.

*“En 1254 Luis IX decretó el destierro de todas las prostitutas de Francia, pero cuando comenzó a aplicarse el edicto, se comprobó que la promiscuidad clandestina reemplazaba el anterior tráfico abierto, lo que indujo a revocarlo en 1256. El nuevo decreto especificaba en qué zonas de París podían vivir las prostitutas, reglamentaba su forma de actuar, la ropa que podían usar y las insignias que las caracterizaban. Las sometía, además a la inspección y control de un magistrado policial, que llegó a ser conocido bajo la denominación de rey de los alcahuetes, mendigos y vagabundos. En su lecho de muerte Luis IX aconsejó a su hijo que renovara el decreto de expul-*

---

<sup>8</sup> ARIZA BARRIOS Ramón, Op. Cit. p.15

*sión cosa que este hizo con resultados similares a los anteriores, vale decir que la ley continuó existiendo formalmente, pero sin aplicarse. En 1561, bajo el reinado de Carlos IX, se reeditó la ordenanza, con el propósito de combatir los estragos que el mal de Nápoles o sífilis, hacía entre la población."*<sup>9</sup>

Ante el fracaso de la erradicación de la prostitución es que se ha optado por reglamentarla y no es la excepción Francia, en donde se dispuso:

*"El Canciller Letellier, bajo el Reinado de Luis XIV elabora el reglamento para la corrección de las mujeres Públicas. Se da entonces el comienzo al sistema político más infamante y más detestable para enaltecer la mujer honesta y amparar los hogares. Es la coyunda de las mujeres libres.*

*Después, dos etapas más. De un lado Josefina Buttler, funda en 1874 la Federación Abolicionista Internacional consiguiendo que el Parlamento Británico suprimiera la reglamentación de la prostitución y de otro lado Marta Richard devuelve su dignidad a la mujer francesa haciendo aprobar la Ley del 14 de Abril de 1946, encaminada a la clausura de los prostíbulos y a impedir la explotación de las prostitutas."*<sup>10</sup>

Es evidente que el problema de la prostitución no puede ser erradicado por un mandato judicial, pues

---

<sup>9</sup> "ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA", p. 656

<sup>10</sup> ARIZA BARRIOS Ramón, Op Cit. 15

ello es un problema humano que se da en cualquier sociedad debido a la naturaleza del hombre, por lo que solo se puede aspirar a una reglamentación.

### 1.1.5 MÉXICO

En nuestro país la prostitución se remonta a la época de los pueblos prehispánicos, en donde el pueblo azteca sancionaba a la prostitución e incluso diversas conductas de carácter sexual deshonesto y así lo refiere Raúl Carrancá y Rivas:

*"Prostitución en las mujeres nobles.....ahorcadura.*

*Vestirse de mujer el hombre, o de hombre la mujer:....Ahorcadura.*

*Lesbianismo:... Muerte por garrote.*

*Homosexualidad en el hombre: ....Empalamiento para el sujeto activo; extracción de las entrañas por el orificio anal, para el pasivo.*

*Comercio carnal con alguna mujer libre, de parte del sacerdote, en el tiempo en que está dedicado al servicio del templo: ....Privación del sacerdocio y destierro. En algunos casos; muerte.*

*Excesos contra la continencia que se profesa, de*

*parte de los mancebos o vírgenes que se educan en los seminarios: ....Castigo riguroso, e incluso la muerte.*

*Relaciones sexuales entre sacerdotes y sacerdotisas:....La muerte con garrote (secretamente), incineración del cadáver, demolición de casa y confiscación de bienes.”<sup>11</sup>*

Como podemos apreciar, la pena impuesta para la prostitución en ese entonces era la muerte lo que desde luego no erradicó esa conducta, siguiendo con el devenir histórico de nuestro país conforme el denominado Código Penal para el Distrito Federal y territorio de Baja California sobre delitos del fuero común y para toda la República sobre delitos contra la federación que fuera expedido bajo mandato Constitucional del entonces presidente de la República Benito Juárez, en el año de 1871, se estableció como delito a la prostitución, castigándose con arresto mayor en termino de lo preceptuado por los artículos 124 y 787 que dispusieron:

Artículo 124. del Código Penal para el Distrito Federal y territorio de Baja California sobre delitos del fuero común y para toda la República sobre delitos contra la federación de 1871.

“El arresto menor durará de 3 a 30 días

El mayor durará de uno á once meses; y cuando por la acumulación de dos penas exceda de ese tiempo, se convertirá en prisión.”

---

<sup>11</sup> CARRANCA Y RIVAS Raúl, “Derecho Penitenciario”, Editorial Porrúa, S. A. 1ª Edición, México 1984, P. 30.

Artículo 787 del Código Penal para el Distrito Federal y territorio de Baja California sobre delitos del fuero común y para toda la República sobre delitos contra la federación de 1871.

Se impondrá la pena de arresto mayor y multa de 25 á 500 pesos, al que ultraje la moral pública ó las buenas costumbres, ejecutando una acción impúdica en un lugar público, haya ó no testigos, ó en un lugar privado en que pueda verla el público.

Se tendrá como impúdica: toda acción que el concepto público esté calificada de contraria al pudor.”

En el ordenamiento legal en comento no se establecía con toda claridad en que consistía la prostitución, sin embargo esta se configuraba como un ultraje a la moral pública y a las buenas costumbres.

Posteriormente el Código Penal para el Distrito Federal y territorios nacionales de 1929 que fuera el segundo de los dispositivos vigente en su especie, fue decretado bajo el mandato constitucional del entonces presidente Emilio Portes Gil y al referirse a la prostitución dispuso en su artículo 538 lo siguiente:

Artículo 538 del Código Penal para el Distrito Federal y territorios nacionales de 1929.

“Las personas dedicadas a la explotación de la prostitución, las pupilas de las casas de asignación o mancebía y los dueños o encargados de ellas que públicamente anuncien de palabra o por escrito su negocio, o que por medio de señas u otros actos ejecutados en la vía pública llamen a los transeúntes, pagarán una multa de treinta días de utilidad, según la gravedad de la infracción.

En caso de reincidencia, además de la mul-

ta, se aplicará arresto hasta por tres meses, a juicio del juez.”

En el dispositivo preinserto se hace referencia no solo a quienes ejercían directamente la prostitución, sino incluso a quienes fomentaban esta actividad o hacían de ella su modo de vida como aquellas personas que manejaban a las mujeres que se dedicaban a ello.

No queremos profundizar mas al respecto, toda vez que ello será motivo de capítulos subsecuentes.

## 1.2 CONCEPTO DE PROSTITUCIÓN

La prostitución no es propia y exclusiva del mundo jurídico, por el contrario se trata de un concepto general por lo que tenemos que acudir a diccionarios para establecer su definición, así las cosas el Diccionario Academia señala:

*“Prostitución. (Del lat. prostitutio, -onis.) f. Práctica de tener relaciones sexuales a cambio de dinero o algún otro tipo de remuneración. En la ant., formaba parte de ciertas costumbres religiosas; en la Edad Media se estableció como comercio tolerado por las autoridades, especialmente la prostitución femenina, que fue confinada a ciertas casas y barrios especiales. Hoy en día, su estatus jurídico varía según los países; algunos la consideran ilegal y dañina, por lo cual la persiguen y prohíben, y otros la permiten de manera controlada, igual que cualquier otra actividad económica. Su existencia ha permitido*

*la propagación de enfermedades venéreas y el SIDA; por hallarse frecuentemente vinculada a delitos como el narcotráfico, la pornografía o la asociación delictiva, representa un peligro social, acrecentado por la reciente aparición del comercio sexual masculino.*"<sup>12</sup>

Por su parte el autor Javier Morales Meneses al definir a la prostitución lo hace en los siguientes términos:

*"La prostitución se conceptuó como el acto por el que una mujer ofrecía públicamente tener relaciones pasajeras con quien le pagase por ello. Este acto podía administrarse por un sistema de comercio y ser explotado como cualquier otra clase de mercancía."* <sup>13</sup>

Diverso concepto de prostitución nos es proporcionado por el Diccionario Enciclopédico Santillana que refiere:

*"Prostitución"*(del lat. *prostitutio*, -onis)s. f.

1. *Acción y efecto de prostituir o prostituirse.*
2. *Actividad a la que se dedica una persona que mantiene con otras relaciones sexuales a cambio de dinero.*
3. *Circunstancia de que existan personas y lu-*

---

<sup>12</sup> "DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ACADEMIA". Editorial Espasa Calpe, Madrid España, 1995, p. 481.



*gares relacionados con esta actividad: Hicieron una campaña en contra de la prostitución.*

*Sin. 1. Envilecimiento, corrupción, degradación, deshonra. 2 y 3. Lenocinio, puterio."*<sup>14</sup>

Para nosotros la prostitución constituye la ejecución de un acto sexual con copula o sin copula que realiza el hombre o la mujer a cambio de una determinada cantidad de dinero.

Consideramos que se trata de un acto sexual entendiendo por esto, las manifestaciones relacionadas con la reproducción o la búsqueda de placer a través de los órganos genitales y otras zonas del cuerpo, lo cual puede o no implicar la existencia de una copula, teniendo por esta la introducción del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, conforme lo establece el.

Artículo 265 del Código Penal en su segundo párrafo:

"Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por

---

<sup>13</sup> MORALES MENESES Javier, "Los Reglamentos para el Ejercicio de la Prostitución en la Ciudad de México", Editado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México 1999. p. 12.

<sup>14</sup> "DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO SANTILLANA", Editorial por Chinnon América, México 1995. p. 481

cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a catorce años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.”

Por último establecimos en nuestro concepto de prostitución que el sujeto que la realiza podrá ser hombre o mujer, toda vez que no solo la mujer se prostituye sino incluso algunos hombres, lo cual podrán hacer con personas del mismo sexo o de sexo diferente, ya que la característica es la ejecución del acto sexual al que hemos hecho referencia a cambio de un precio en dinero, al respecto el autor Cveta Cvetkova señala:

*“La prostitución nunca ha sido sólo un oficio netamente femenino, como nos quieren hacer creer los moralistas de nuestras sociedades paternalistas en las que el honor del hombre es intocable, mientras el de la mujer no tiene ningún valor. El Hombre es capaz de prostituirse con la misma facilidad con la que lo hace la mujer; la única diferencia es que la practica a escondidas y a veces disfraza sus prácticas sexuales de machismo ejercido con las gringas, etc., sin que deje de ser en el fondo un prostituto a la caza de clientes con suficientes recursos.”<sup>15</sup>*

---

<sup>15</sup> CVETKOVA CVETA. “Libertad Sexual en Suecia”, Editorial Po-

## 1.3 FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL SURGIMIENTO DE LA PROSTITUCIÓN.

### 1.3.1 ECONÓMICO.

Diversos son los factores que influyen en la comisión de conductas como la prostitución, así uno de los principales es el económico, el cual se haya ligado al hombre desde su nacimiento hasta su muerte.

El hombre requiere forzosamente del factor económico para subsistir en sociedad, pues materialmente todo acto que realiza implica necesariamente un gasto por lo que debe de contar con los medios necesarios para subsistir, así las cosas quien no cuenta con la solvencia económica tendrá que recurrir a conductas como la prostitución, al respecto Raúl Carrancá y Trujillo señala:

*“Estadísticamente ha podido comprobarse que las crisis económicas tienen una inmediata traducción en el aumento de los índices de la prostitución femenina. La primera liviandad de la mujer tiene, en muchos casos, su raíz en necesidades económicas insatisfechas, auténticas o imaginarias; ello naturalmente, cuando se trata de mujer plenamente responsable de su decisión.*

*Por lo general, es el factor económico lo que prepondera; un factor económico que puede ser producto de situaciones normales en la organización de una socie-*

*dad, o bien de situaciones anormales como las privaciones impuestas por las guerras o las depresiones consecutivas a las mismas. Erich María Remarque pinta con rasgos dramáticos el caso de la esposa del soldado que es accesible sólo porque el amante en turno la obsequia con una ración completa de pan...y rotas las más enérgicas inhibiciones, el ejercicio profesional de la prostitución sigue su curso y, con él la degeneración moral y la acomodación valorativa como forma de defensa."*<sup>16</sup>

Los comentarios del citado autor nos dejan perplejos sin embargo reflejan en toda su crudeza la influencia del factor económico en la prostitución.

### 1.3.2 CULTURAL

El factor cultural también reviste una gran influencia en la realización de la prostitución, por cultura debemos entender los conocimientos que posee una persona como resultado del estudio en su vida, atento a lo anterior es evidente que la falta de cultura limita al ser humano en la realización de sus metas y proyectos.

El factor cultural determina en forma notable la obtención de un mejor nivel de vida, dicho en otras palabras entre mayor cultura se tenga el individuo podrá gozar de mayor riqueza con menor esfuerzo, así es evidente que las personas con menores conocimientos tienden a des-

---

<sup>16</sup> CARRANCÁ Y TRUJILLO Raúl, "Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal". Edit. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, México 1975, p.100

arrollar trabajos de intensa actividad física, en tanto que las personas que cuentan con un mayor nivel cultural desarrollan actividades de naturaleza intelectual que no requieren tanto el esfuerzo físico obteniendo un ingreso mayor a los primeros, al respecto Tullio Bandini señala:

*"De cualquier manera, el acto desviado cometido en las clases sociales superiores tiene, en general, un carácter ocasional, mientras los actos ilícitos cometidos por individuos de clases sociales inferiores pueden ser más fácilmente, a través de la reacción social en su contra, conducir a la adopción de un verdadero y propio estilo de vida criminal."*<sup>17</sup>

Atento a lo anterior es evidente que quien cuenta con una mejor preparación y consecuentemente nivel económico, tendrá menos declive hacia la prostitución, pues no olvidemos que esta es la realización de un acto sexual a cambio de un precio.

### **1.3.3 FAMILIAR.**

La familia constituye sin lugar a dudas el medio social primario en el que se desenvuelve el ser humano, de tal forma que en éste se establecen los primeros valores del ser humano.

Si tomamos en consideración el hecho de que la

---

<sup>17</sup> BANDINI Tullio, "Dinámica Familiar", Editor Cárdenas, 1ª Edición, México 1990, p.210

familia nos da los fundamentos morales al individuo éste tendera a la realización de conductas desviadas como la prostitución, atento a lo señalado por Fidel de la Garza que refiere:

*"De los agentes socializadores, el primero y más importante es la familia, debido a su influencia temprana en la formación del individuo, ya que es la realidad social más cercana a toda persona, y de la cual dependerá buena parte del desarrollo humano de cada uno de sus miembros.*

*Diversos estudios han hecho hincapié en la posible influencia de la familia en el surgimiento de conductas antisociales.*

*Cualquiera que sea la organización familiar, los contactos entre sus miembros su relación con la comunidad, la disminución de la autoridad familiar, tanto moral como emocional en la vida del adolescente, aumenta también la probabilidad de la delincuencia."<sup>18</sup>*

Es evidente que si la familia cuenta con antecedentes de prostitución, sus miembros tendrán una mayor inclinación a realizar también esta actividad.

---

<sup>18</sup> DE LA GARZA, Fidel, "La Cultura del Menor", Editorial Trillas, 1ª Edición, México 1996, pp. 13,14.

#### 1.3.4 SOCIAL.

El medio social es también determinante para el individuo puesto que fuera de su familia es el lugar donde se desarrolla comúnmente, así una sociedad determinara al individuo por sus creencias y modelos de conducta establecidos en un tiempo y lugar determinados.

Tomando en cuenta lo anterior cada persona responderá de manera diferente al entorno social en el que se haya desarrollado, de tal forma que lo que para un individuo llega a constituir una conducta antisocial para otro no lo será, así por ejemplo encontramos a nuestro país en el cual solo se puede tener una esposa, en tanto que en países musulmanes se pueden tener las que se puedan mantener, diverso ejemplo lo encontramos en la prostitución en donde existen países en los que se considera un delito, en tanto que en otros se haya permitido incluso ni siquiera se reglamente, como es el caso de Suecia, y así nos podemos percatar de los señalado por el autor Cveta Cvetkova que refiere:

*“La búsqueda de la pareja en Suecia no se identifica con la cacería que desata la jovencita en nuestro país. Por el hecho de no tener que jugar el papel de inocente víctima, la mujer actúa con la libertad de tomar la iniciativa en las relaciones sexuales. El papel pasivo le es totalmente ajeno.*

*Ella escoge su pareja y el juego preliminar al coito es el juego de su propia excitación, que la lleva a la*

*respuesta del varón. La mujer puede invitar al hombre a cenar a su departamento o casa, insinuar y pedir una relación sexual, etc. Todos los fines de semana en los clubes estudiantiles y de hobbies se organizan fiestas con baile para proporcionar la posibilidad, a las personas que carecen de pareja, de encontrarla y relacionarse sexualmente.*

*El hombre sueco ha olvidado la forma tradicional de cortejo; espera ser escogido por la mujer y siente la libertad de rechazar la invitación o aceptarla. Por principio, la invitación a cenar juntos es la velada invitación a entablar relaciones sexuales. La solemnidad de los ritos de compromiso y negociación son descartados en su totalidad.*"<sup>19</sup>

Es evidente que si en un país se encuentra permitida la prostitución al no reglamentarse o sancionarse los integrantes de éste podrán practicarla cuando mejor les convenga de tal suerte que lo verán como una conducta normal y hasta cierto punto digna de imitación por lo que en definitiva el factor social juega un papel preponderante en la prostitución.

### **1.3.5 PSICOLÓGICO.**

El factor psicológico constituye la respuesta del individuo al entorno y a los estímulos a los que se haya

---

<sup>19</sup> CVETKOVA CUETA, "Libertad Sexual en Suecia". Editorial Posada, 1ª Edición, México 1975, pp. 48,49.



sometido, así existen enfermedades mentales que conlleven a la comisión de determinadas conductas como lo refiere Raúl Carrancá y Trujillo:

Los términos psicopático y psicopatía son usados para determinar un extenso grupo de características o condiciones que yacen entre la amplia zona existente entre la salud mental y la enfermedad mental o psicosis. Esa zona intermedia constituye para el psicólogo y para el psiquiatra un campo de investigación no exento de confusiones y de dificultades.

*"Kahn distingue entre personalidad concordante y personalidad discordante. En la primera la salud, la fuerza corporal, la impulsividad, el temperamento y el carácter, concuerdan y armonizan entre sí; en la segunda discordan y entran en fricción. En la primera el equilibrio es estable, en la segunda inestable; en uno y otro casos, ya por elementos hereditarios, ya por influencia externa, ya por ambos factores. Las psicopatías se dan en las personalidades del segundo grupo."*<sup>20</sup>

Un trastorno mental puede llevar a cualquier persona a cometer conductas desviadas, como ejemplo podemos señalar a la ninfomanía y a la ciclotimia en las que se exagera el deseo sexual, luego entonces el estado psicológico de las personas se convierten también en un factor determinante en la práctica de la prostitución.

---

<sup>20</sup> CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl. Op. Cit. p.90.

## 1.4 SISTEMAS ADOPTADOS TENDIENTES A SU REGULACIÓN.

### 1.4.1 LIBERACIONISTA

En los diversos sistemas adoptados para el tratamiento de la prostitución corresponde abocarnos al liberacionista, en el cual el Estado no interviene en lo mas mínimo respecto de la regularización de la prostitución.

El liberacionismo permite que los miembros de la sociedad puedan ejercer la prostitución sin ningún control legal, es decir que el Estado no considera esta practica como un delito y ni siquiera como una actividad que debe de regularse a favor de la sociedad, el ejemplo mas claro lo encontramos en Suecia y al respecto Cvetkova Cveta refiere:

*"En Suecia lo único que verdaderamente se castiga es el lenocinio, pero cualquier persona puede organizar su propio negocio si se trata de su propia carne. Todo indica que, antes o después, los muchachos y adolescentes que se dedican a prácticas por razones de lucro, reanudan sus vidas con una plena normalidad sexual. Esto desde luego, no se aplica a aquellos con inclinaciones bisexuales u homosexualidad latente.*

*En todas las ciudades suecas, hasta en las más pequeñas, existe un barrio especial que nada tiene que ver con los barrios rojos de la prostitución en las otras*

*ciudades europeas. Estos barrios incrustados siempre en el centro comercial de la ciudad se encuentran llenos de exclusivas boutiques de ropa, de artículos importados de todas partes del mundo, de tiendas chinas y cines que proyectan sin interrupción películas pornográficas.*"<sup>21</sup>

El sistema abolicionista a nuestro juicio constituye una invitación a la realización de la prostitución, pues no existe un freno a esta conducta por lo que bastará el simple deseo de quienes la pretendan realizar para llevarla a cabo.

#### **1.4.2 REGLAMENTARISTA**

El sistema reglamentarista constituye la intervención del Estado en la prostitución sin pretender su extinción, dándole a la prostitución un carácter legal, así al definir este sistema Ramón Ariza Barrios señala:

*"Este régimen, que así podríamos llamar, consiste precisamente en que el Estado tolera la prostitución, la organiza para defender al individuo contra las enfermedades venéreas, mediante control médico. En otras palabras, reglamenta el torpe menester, de ahí su nombre. Con el reglamentarismo, el Estado reconoce que la prostitución es un mal necesario, o lo que es lo mismo: elabora jerárquicamente, según dice Barrios, la moral de las mujeres honradas."*<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> CVETKOVA CVETA, Op. Cit. pp. 54,56,61.

<sup>22</sup> ARIZA BARRIOS Ramón, Op. Cit. P. 282.

El reglamentarismo ha sido sin lugar a dudas uno de los mas aceptados por las sociedades pues incluso esta situación ha sido considerada históricamente desde el siglo XV, al respecto Ramón Ariza señala:

*"Con el Canciller Lettellier, bajo el reinado de Luis XIV se inicia toda una serie de disposiciones con el reglamento para la corrección de mujeres públicas (1684), completado y perfeccionado en sucesivas ordenanzas de 1778 y 1791, que limitan, encauzan, disciplinan y vigilan el fenómeno social de la prostitución hasta darle organización, dimensiones y figura de un servicio de utilidad pública. Todo esto reducido más tarde a intervenciones policiacas y técnicas médicas revisado, en su concepción estatal, sometido a la critica, discutida, modificado con tendencias más humanas."*<sup>23</sup>

En nuestro país el reglamentarismo data del porfiriato e incluso ha llegado a nuestros días y así lo refiere Guadalupe Ríos quien nos dice:

*"El conjunto de disposiciones jurídicas que registraron, marcaron, clasificaron, extorsionaron y humillaron a las mujeres dedicadas a la prostitución.*

*El primer reglamento para prostitución en general localizado, data de la época del Segundo Imperio en México y fue el que creó la Oficina de Inspección de Sanidad, Centro administrativo para el control y registro de prostitutas y burdeles, y encargado del cobro de impues-*

---

<sup>23</sup> Ibidem. P.284.

*tos que generaba la prostitución para el Estado, pero el que mejor sintetiza las principales medidas es el de 1899.*

*En 1900 otro reglamento interior de la Oficina de Inspección de Sanidad especificó aún más las obligaciones de los inspectores. Se obligó a estos a conocer a todas las meretrices y sus domicilios para que al vigilarlas se previnieran desórdenes y escándalos. Esta fue la última modificación a las normas para el ejercicio de la prostitución femenina en el porfirismo.*

*De esta manera, el reglamentarismo y la acción del registro estigmatizó a las mujeres dedicadas a la prostitución tanto las registradas como las sometidas o clandestinas fueron sujeto de acoso policiaco. El Estado autorizó a las mujeres para que ejercieran su trabajo, pero estas, además de pagar por tal licencia, requerían de la autorización del Consejo Superior de Salubridad para su retiro del oficio.*

*Hoy la clasificación, la marca y las zonas para la prostitución aún subsisten y cien años después del porfirismo todavía se encuentran discursos que defienden el reglamentarismo para la prostitución.*

*Actualmente, las mujeres que trabajan en la prostitución son consideradas elementos antisociales y como tal insertadas en el esquema del crimen. Así de esta manera, por supuestas faltas al Reglamento de Policía y Tránsito son recluidas frecuentemente en prisión en tanto*

*los clientes continúan libres.*"<sup>24</sup>

El reglamentarismo se ha justificado en atención a que el Estado se ha visto incapaz de poder erradicar esta conducta y prefiere tener un control sobre ella al permitir su libre proliferación, por otro lado existen quienes se oponen a esta conducta del Estado y así encontramos a don Ramón Ariza Barrios quien señala:

*"El fenómeno más pavoroso en este orden de cosas es el de la reglamentación de la prostitución. Me limitaré a muy someras consideraciones acerca de él. Una prostitución - en el sentido estrictamente económico de la palabra- ha existido siempre. Pero su reglamentación, el reconocimiento oficial de una función social de la prostitución, la explotación organizada de la misma, la vigilancia del Estado sobre sus formas y manifestaciones, no empieza hasta la Edad Moderna.*

*El reglamentarismo implica la catalogación, como decíamos, y esto trae aparejado inconvenientes prácticos que cuando una mujer es considerada como tal, todas las instituciones del orden se confabulan para mantenerla en el oprobio, en especial la policía, una suerte de muerte civil, de la cual no se puede salvar. Antecedentes que se los están recordando en cualquier momento y oportunidad.*"<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> RÍOS Guadalupe, "Revista Fuentes", Semestral, Editada por la U.A.M. Azcapotzalco, Año I, Num. 2, 1º Semestre de 1991. pp. 78-80.

<sup>25</sup> ARIZA BARRIOS Ramón H. Op. Cit. pp. 282 y 287.

Si bien es cierto que puede existir una etiquetación o catalogo de las personas que se dedican a la prostitución, no menos cierto es que debe de existir un control sanitario, pues de lo contrario crecerá sin ningún control las enfermedades sexuales e incluso el SIDA, pero esto a nuestro juicio no debe detenerse ahí, sino por el contrario buscarse alternativas que puedan ser viables para que el ser humano erradique la prostitución.

#### **1.4.3 ABOLICIONISTA.**

Este sistema pretende erradicar a la prostitución mediante programas que solucionen el surgimiento y practica de la prostitución, de tal forma que esta no se haya reglamentada ni es considerada como un delito así Ariza Barrios dice:

*"Sistema que consiste en que no incrimina la prostitución como delito, pero tampoco la reconoce, ni mucho menos obtiene de ella beneficios fiscales. Por este sistema se elimina o se subroga el reglamentarismo. El hecho encuentra claro asidero en la declaración de Juan Lazarte: Abolicionista es el que lucha por terminar con el terrible mal, conociendo sus verdaderas causas.: Aquí se distingue del otro que no lucha ni siquiera por el debilitamiento o disminución. El abolicionista verdadero no sólo trabaja por la supresión de la intervención del Estado, sino también por la supresión de las causas que originan el mal, Flexner, al definirlo, dice: Abolicionismo quiere decir simplemente, abolición de las leyes y ordenanzas de*

*Policía que reglamentan, reconocen o permiten la práctica de a prostitución, Forel, contrae su pensamiento acerca del abolicionismo, así los abolicionistas le niegan la sociedad el derecho de inscribir a la fuerza a las prostitutas, con pretexto de higiene, en los registros de policía, de someterlas contra su voluntad a la visita médica y de tenerlas encerradas en los burdeles. Reclaman leyes severas contra el proxenetismo y combaten la tolerancia.*"<sup>26</sup>

Es evidente que el ser humano puede estar de acuerdo con el sistema abolicionista sin embargo a nuestro juicio este no puede darse sin una reglamentación jurídica adecuada, es decir que para nosotros debe primeramente reglamentarse la prostitución y conjuntamente con ello implementar los sistemas y políticas para evitar que proliferen la prostitución, pues solo mediante la conjunción de una reglamentación y de medidas para su extinción puede lograrse esta.

#### **1.4.4 PROHIBICIONISTA.**

Este último sistema de regulación de la prostitución constituye el mas severo y rígido de todos los referidos, en donde el Estado pretende la supresión de la prostitución mediante una norma jurídica, lo cual desde luego traerá como resultado un fracaso rotundo pues como hemos visto en los antecedentes de nada ha servido la regulación punitiva de la prostitución, pues esta siempre proliferará, Ramón Ariza al referirse a ello señala:

---

<sup>26</sup> ARIZA BARRIOS Ramón H. Op. Cit PP 290 y 291.



*"El régimen prohibitivo, pretende acabar no solo con el reglamento sino con la existencia misma de la prostitución. Se caracteriza precisamente porque erige en delito el ejercicio mismo de la prostitución y la castiga con penas severísimas. Han dicho Costler y Willy, que las medidas sugeridas en los demás países para extirpar la prostitución han sido prácticamente inútiles. La prohibición que se ha ensayado en varios países, no es una solución porque solamente acrecienta el tráfico clandestino y la agrava con hipocresía.*

*El sistema prohibitivo no es muy honroso que digamos ni muy aceptable ya que todos los penalistas han estado acordes que la prostitución será un aspecto desvergonzado e inmoral, pero no es ni puede ser delito. Ya antes hemos estudiado a fondo por qué la prostitución no es delito. También hemos fijado nuestro criterio y francamente nos hemos adscrito con decidido esfuerzo a combatir a los que pretenden erigir en infracción este torpe menester."*<sup>27</sup>

Este sistema como hemos referido no podemos establecerlo para la extinción de la prostitución, pues para ello se requiere de una reglamentación y de programas y políticas que generen en la conciencia del hombre el mal de la prostitución, pues de lo contrario no podrá exterminarse con penas severas, baste citar como ejemplo el hecho de que el homicidio siempre ha sido castigado y no por ello ha dejado de existir.

## CAPITULO II

### 2.1 DIFERENTES TIPOS DE PROSTITUCIÓN.

#### 2.1.1 HOMBRES.

La prostitución como hemos referido constituye la realización de un acto sexual a cambio de un beneficio económico, así la prostitución de los hombres es tan antigua como la de las mujeres y así lo refiere Cveta Cvetkova:

*"En Atenas había burdeles públicos de hombres y de ello el Estado obtenía buenas rentas.*

*CATULO nos describe la antigua Roma: "Si un joven camina con un pregonero, quiere decir que está buscando un posible comprador.*

*AUGUST BEBEL En determinado momento, en Roma eran más los hombres que las mujeres los que se dedicaban a la prostitución.*

*En la Edad Media también floreció el ejercicio de la prostitución masculina. Francois Villon menciona: Hablan de aquellos que esparcen su simiente por dinero.*

*En nuestra época, en la que parece existir una mayor igualdad de los sexos, la prostitución masculina según muchos investigadores, se encuentra en franco au-*

---

57 Ibidem P 287y 295

mento."<sup>28</sup>

La prostitución del hombre es idéntica a la de la mujer, es decir que lo que valía propiamente es quien la realiza, al respecto Cveta Cvetkova refiere:

*"Existe prostitución masculina cuando los hombres practican actividades sexuales con mujeres o con otros hombres, con propósitos de lucro más que por placer sexual o amatorio.*

*Nuestro macho común, se quedaría atónito ante tal afirmación, pues para el prostituto masculino todavía no se usa la palabra despectiva que designa actividades carnales, como sucede en el caso de la mujer. Siempre se ha calificado a la mujer que practica con lucro o sin él, simplemente por hacer el amor con el hombre que le gusta, con la palabra despectiva de puta; el apelativo es un insulto del macho o de la hembra frustrados, hacia la que se atreve a satisfacer sus instintos y deseos sexuales catalogándola como una comerciante de placer."<sup>29</sup>*

Es evidente que el hombre a formado parte de las filas de la prostitución pues como hemos podido percatarnos desde la antigüedad ya existía esta practica.

---

<sup>28</sup> Cvetkova Cveta, Op. Cit. p. 55

<sup>29</sup> Idem, p. 54

### 2.1.2 MUJERES.

La prostitución siempre ha sido adjudicada a la mujer y difícilmente se ha concebido en el hombre, aunque esta siempre ha existido desde los orígenes del hombre.

La mujer siempre ha sido objeto del deseo sexual y tal vez por ello es que se asocia a esta con la prostitución, sin embargo y como lo referimos en el capítulo primero, la prostitución de la mujer siempre fue latente y en algunos casos se llegó a registrar como un oficio tan decoroso como cualquier otro.

La prostitución en la mujer siempre ha sido mayor que la del hombre, incluso hoy en día se puede observar esta circunstancia con toda claridad, baste citar los anuncios clasificados de cualquier diario en donde se ofrecen abiertamente relaciones sexuales por un cierto pago, de las cuales el 90% corresponde a mujeres y el restante 10% se da por otros sectores de la población.

Asimismo en lo que respecta a los centros nocturnos, hemos de establecer que más del 95% cuenta con los medios que se dedican al comercio carnal, en la mayoría es de hombres.

No queremos profundizar respecto de la prostitución en la mujer, pues ella será tema de análisis en los subsecuentes incisos del presente trabajo.

### 2.1.3 HOMOSEXUALES

A efecto de poder establecer la prostitución entre homosexuales es que podemos definir que es la homosexualidad, así la Enciclopedia Santillana señala:

*"Homosexual*

*adj.*

1. *Se aplica a las personas que se sienten sexualmente atraídas por otras de su mismo sexo. También s. m. y f.*

2. *Se dice de las relaciones entre estas personas.*

*Sin. 1. Marica, sarasa, invertido. y 2. Gay."* <sup>30</sup>

Es común que la palabra homosexual se emplee exclusivamente para los hombres con la persona que se siente atraída por personas de su mismo sexo o que mantiene relaciones sexuales con estas, excluyendo a la mujer aún cuando del concepto no se pueda establecer diferencia entre la homosexualidad del hombre y la mujer, sin embargo existe un nombre propio para la homosexualidad femenina y al respecto la Enciclopedia de la Lengua Española señala:

*"Lesbiana.- Se dice del amor o del tipo de relación que se establece entre mujeres homosexuales. Mujer*

---

<sup>30</sup> "Diccionario Santillana", Op. Cit., p. 320

homosexual."<sup>31</sup>

Independientemente de si la homosexualidad se da en hombres o mujeres, ella también ha sido un tipo de prostitución propio y exclusivo de tal forma que habrá prostitución entre homosexuales por el hecho propio de que estos tengan relaciones entre personas del mismo sexo a cambio de cierto dinero, a nuestro juicio la diferencia esencial con la prostitución de hombres o mujeres se da en sí en el hecho de quien presta el servicio, pues es invariable que si un hombre o mujer presta sus servicios con personas de sumismo sexo no necesariamente este será homosexual, por lo anterior es que consideramos que la prostitución entre homosexuales dependería de los gustos de la persona que se prostituye, pues solo esta ejerce la prostitución no así quien recibe el servicio.

#### 2.1.4 INFANTIL.

En el presente apartado hemos querido hacer referencia a la llamada prostitución infantil, la cual consideramos no es tal en atención a lo siguiente:

Como hemos establecido, la prostitución se trata de una relación sexual que ha de ser voluntaria a cambio de un cierto precio, luego entonces, los infantes no tienen en primer termino la voluntad de realizar el acto sexual, sino que generalmente son hostigados e incluso obligados

---

<sup>31</sup> "Diccionario de la Lengua Española", Editorial Espasa Calpe, 1ª Edición, Buenos Aires Argentina, 1991, p. 366

a realizar tal conducta. Asimismo en muchos de los casos los menores ni siquiera reciben el pago de sus servicios, de tal forma que al no existir la libertad de tomar la decisión de su actuar y su pago por los servicios sexuales, no podemos hablar de una prostitución infantil. Independientemente de lo anterior, no olvidemos que los infantes son considerados personas que por su corta edad no tienen consigo la malicia para realizar esta conducta y máxime que no cuentan con la capacidad de entender, lo que desde luego también impide se de una prostitución infantil, la Enciclopedia Santillana al definir infantil señala:

*"Infantil*

*(del lat. infantilis)*

*adj.*

*1. Perteneiente o relativo a los niños: medicina infantil.*

*2. fig. Inocente, sin malicia ni picardía: una pregunta infantil.*

*3. fig. Propio de los niños o que se comporta como ellos: Tiene una voz infantil. También s. m. y f.: Es un infantil crecido.*

*Sin. 1. Ingenuo, cándido, candoroso. 2. Pueril. y 3. Anñado.*"<sup>32</sup>

Es evidente que los infantes no tienen la capacidad para comprender el carácter de su conducta por lo

---

<sup>32</sup> "Enciclopedia Santillana", Op. Cit. p. 338

que incluso nuestra legislación no los considera responsables de sus actos al operar en su favor la inimputabilidad, y por el contrario al referirse a una prostitución infantil; con acierto señala a la corrupción de menores al establecer el Código Penal para el Distrito Federal en su Artículo 201:

Artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal.

“Comete un delito de corrupción de menores, el que induzca, procure u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, de prostitución, de consumo de narcóticos a tener prácticas sexuales, a la práctica de la ebriedad, o a cometer hechos delictuosos. Al autor de este delito se le aplicarán de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días de multa.

Al que obligue o introduzca a la práctica de la mendicidad, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.”

Es evidente que una prostitución infantil propiamente dicha no existe, sino mas bien una corrupción de menores en la que se obliga a éstos a realizar actos sexuales mediante el empleo de la violencia física y moral.



## 2.2 MODALIDADES EN EL EJERCICIO DEL SEXO COMERCIAL

Las modalidades en la prostitución son diversas y muy variadas de tal forma que difícilmente se puede encontrar un patrón; así el sexo comercial tendrá tantas modalidades como características y necesidades tengan quienes se dedican a ello; así las cosas Patricia Uribe Zuñiga señala:

*"Existe una gran variedad de modalidades de sexo comercial en la Ciudad de México, ya que hay mujeres que se dedican a la prostitución por la noche, sin ser vistas; otras lo hacen de día, expuestas a la vista de cualquiera; algunas trabajan todos los días, otras de tres a cuatro veces por semana y otras sólo una vez por mes. Al igual que en otros países, existen diferentes niveles, determinados en parte por el lugar y la zona económica de la ciudad en donde trabajan. En términos generales, las que trabajan en la calle son las que tienen el más bajo nivel socioeconómico, siguiéndoles las de bar o club nocturno."*<sup>33</sup>

Como se puede apreciar, las modalidades en el ejercicio de la prostitución varían dependiendo de las condiciones particulares de cada caso, sin embargo esta conducta siempre ha existido y seguirá existiendo aún cuando se realice de una u otra forma lo cierto es que siempre hay quienes estén dispuestos a realizar esta con-

---

<sup>33</sup> Uribe Zuñiga Patricia, "Prostitución y Sida" en la Ciudad de México", Editado por CONASIDA, 1ª Edición, México 1997, p. 596

ducta y quien pague por el servicio, Karla Nieto al respecto señala:

*"De hecho, a cualquier hora, las mujeres se encuentran paradas en las esquinas de las calles en las entradas de los comercios, a las afueras de los hoteles o recargadas en postes y jardineras, aunque también hay otras que caminan de una calle a otra esperando que en su trayecto algún cliente las solicite.*

*Hay Mujeres que se dedican a la prostitución en la noche, otras lo hacen durante el día; algunas trabajan todos los días, otras sólo uno o dos días a la semana y hay quienes lo hacen por temporadas. Sin embargo, en su mayoría, es un trabajo que realizan para satisfacer sus necesidades básicas más que por un afán de lucro."*<sup>34</sup>

Diversa modalidad que puede darse en el ejercicio de la prostitución sería en aquellas personas que mantienen relaciones con personas de diferente sexo, es decir que estaríamos ante la presencia de una prostitución puramente heterosexual.

Asimismo existen personas que en el ejercicio de la prostitución sostienen relaciones con personas del mismo sexo en cuyo caso se constituye una diversa modalidad de prostitución, es decir que será una prostitución de homosexuales.

---

<sup>34</sup> Nieto Karla, "La Prostitución en la Zona de la Merced", Editado por la Fundación Ford, 1ª Edición, México 1996, p.36

Por último también existe una modalidad en la que las personas dedicadas a la prostitución lo hacen con personas del mismo sexo, o sexo diferente, en fin existen tantas modalidades como necesidades y circunstancias se den respecto de quien preste el servicio y quien lo recibe pues es obvio que los fines de semana y los días de quincena prolifera mas la prostitución que entre semana y fines de quincena.

## **2.3 ÁMBITO LABORAL DETERMINADO POR EL NIVEL SOCIOECONÓMICO DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES.**

### **2.3.1 PUNTOS DE LA CALLE, HOTELES, PROSTÍBULOS.**

La Prostitución se da en diversos ámbitos geográficos y sociales, de tal forma que son diferentes los lugares donde se ejerce, así por ejemplo, en nuestro país hay Estados en donde se encuentra prohibida, en tanto que en el Distrito Federal, se ejerce en diversos puntos de la Ciudad.

La prostitución en los estatus más bajos será en la vía pública, hoteles y prostíbulos, al respecto Karla Nieto señala:

*"Estos sitios se localizan en diferentes puntos de la Ciudad y el ingreso que se percibe en cada uno depende en gran medida de la zona en que se encuentra. Los dos primeros corresponden a los estratos poblacionales*

*con menos recursos en donde las mujeres suelen venir de zonas rurales y son por lo general analfabetas o tienen estudios elementales mínimos. El estrato más bajo dentro de la prostitución en México corresponde al de la zona de la Merced, a la que dada sus características comerciales, acuden clientes también de bajos ingresos.*"<sup>35</sup>

De lo señalado por la autora preinserta existe la claridad del oficio de la prostitución, es decir que se hace en una zona abierta en donde se ofrecen servicios sexuales a cambio de un precio, no solo en la calle sino que incluso trasciende a prostíbulos y hoteles en donde se puede llevar a cabo este tipo de conductas.

Las personas que se dedican a la prostitución y que ofrecen sus servicios públicamente en la calle y prostíbulos generalmente ocupan el estrato más bajo en función de la actividad que desempeñan y a su vez dentro de este también se llegan a clasificar, al respecto la autora Patricia Uribe Zúñiga señala:

*"En México al igual que en otros países existen diferentes niveles, el cual en parte está determinado por el lugar donde trabajan, las que trabajan en la calle son las que tienen el más bajo status, después le siguen las de bar o club nocturno.*

*Pero también existen diferentes niveles socioeconómicos dentro de las mujeres que trabajan en la calle y en los bares dependiendo de su localización y del área*

---

<sup>35</sup> Nieto Karla, Op. Cit. p. 49

*residencial circundante.*"<sup>36</sup>

Conforme a lo anterior es evidente que los trabajadores sexuales que prestan sus servicios en la calle, prostíbulos y hoteles son aquellos que tienen el nivel socioeconómico más bajo conforme a lo señalado por Karla Nieto.

### **2.3.2 BARES Y CLUBES NOCTURNOS**

Los bares y clubes nocturnos constituyen el siguiente estrato socioeconómico en la prostitución de tal forma que en estos giros mercantiles se da la prostitución aún cuando es en forma mas discreta.

Si bien es cierto que la prostitución ejercida en bares y clubes nocturnos se halla expuesta a menos peligro que quienes lo hacen en la calle o bien en prostíbulos, no menos cierto es que también tendrán que sortear las dificultades propias del oficio ante la impertinencia de los parroquianos que al calor del ambiente y de las bebidas embriagantes resultan ser impertinentes y abusivos.

Quienes ejercen la prostitución en estos centros no solo obtienen ingresos superiores por ejercer la prostitución respecto de quienes lo hacen en la vía publica o prostíbulos, pues además se ven beneficiados con el consumo de quienes acuden a estos lugares a mas de las

---

<sup>36</sup> Uribe Zúñiga, Patricia, "Prostitución y Sida", Editado por El Centro Nacional de Capacitación, 1ª Edición, México 1996. P.6

propinas e incluso de los robos que a veces pueden realizar.

Cabe señalar que en la actualidad la prostitución, los bares y clubes nocturnos han aumentado, debido principalmente a que estos negocios han sido permitidos por la autoridad, pues aparentan ser giros mercantiles honestos, pero lo cierto es que se ejerce una prostitución desmedida además de abusos tales como robos y fraudes en las bebidas y consumos de quienes frecuentan estos lugares.

### 2.3.3 CASAS DE MASAJES Y ESTÉTICAS.

Las casas de masajes son lugares donde supuestamente se presta servicios de masajes corporales, sin embargo que ofrecen también servicios sexuales al cliente, situación que igualmente aparece en algunas estéticas; al referirse a esta forma de ejercer la prostitución Patricia Uribe señala:

*"En casas de masaje y estéticas, habitualmente trabajan de 15 a 20 mujeres como masajistas o estilistas, ofreciendo todo tipo de servicios a clientes seleccionados."*<sup>37</sup>

Las personas que se dedican a ejercer la prostitución en casas de masajes y estéticas generalmente proporcionan el servicio en sus instalaciones, buscando con

---

<sup>37</sup> Uribe Zúñiga Patricia, Op. Cit. p. 596

ello una mayor seguridad y evitándose los problemas de quienes ejercen la prostitución en las calles y centros nocturnos; toda vez que quien solicita su servicio sabe de antemano que va a realizar un acto sexual y a diferencia de los bares los clientes no se encuentran ebrios lo que desde luego representa un porcentaje menor de enfrentar dificultades.

Los clientes al buscar específicamente sexo sin ninguna distracción como sucede en los bares o centros nocturnos buscan personas que conforme a su gusto le sean mas agradables, de tal forma que quienes se dedican a prestar los servicios sexuales en estas casas de masajes son personas con determinados atractivos físicos, pues de lo contrario no son admitidas.

Al contar con instalaciones desde luego que el precio se incrementa, es por ello que su nivel socioeconómico es mas elevado respecto de quien presta este servicio en la calle.

Cabe señalar que en la actualidad es común en los diarios de mayor circulación encontrar anuncios de masajes que no son otra cosa que prostíbulos disfrazados en los que se ofrece el sexo por una cantidad de dinero llegando a ofrecerse incluso abiertamente los servicios sexuales baste citar como ejemplo El Aviso Oportuno de diversos diarios, en donde se puede apreciar anuncios como estos: Chicas accesibles, agradables, proporcionamos rico masaje relajante, hotel, domicilio, 56-96-81-73, Only For Men masajes realizados por lindas edecanes

¡Conocenos; Elena 349, Villa de Cortes, 24 horas, 56-98-41-11, 56-96-88-17.

#### **2.3.4 CALL GIRLS QUE OFRECEN SERVICIOS ESPECIALES.**

Dentro del ámbito de la prostitución quienes se encuentran en la cúspide son aquellas personas que prestan sus servicios en lugares expresamente para ello, así se les ha denominado casa de citas y a ellos se refiere Patricia Uribe Zúñiga quien señala:

*“En el más alto nivel están las llamadas call girls, que trabajan en casas de citas y dan “servicios especiales”. En la Ciudad de México existen departamentos lujosos en áreas residenciales donde las mujeres atienden a los clientes, mientras las “acompañantes” sirven bebidas y aperitivos costosos.”<sup>38</sup>*

Es indiscutible que la prostitución representa un gran negocio para quien la ejerce, pero ello dependerá de las cualidades físicas y de la infraestructura que este alcance para ascender a los niveles socioeconómicos más altos, pues es evidente que una persona que preste sus servicios en una casa de citas gana con un cliente lo que gana con 30 clientes una prostituta que presta sus servicios en la vía pública como es el caso de tantas mujeres sexo servidoras de la merced, pues el nivel socioeconómico y geográfico en el que se desenvuelven es di-

---

<sup>38</sup> Uribe Zúñiga Patricia, Op. Cit., pp. 596,597.



verso y que por lo mismo sus ingresos se encuentran tan lejanos.

## **2.4 PROBLEMÁTICA A QUE SE ENFRENTAN LAS PERSONAS QUE EJERCEN EL COMERCIO SEXUAL.**

### **2.4.1 RECHAZO SOCIAL.**

La prostitución como hemos podido observar en el capítulo anterior en sus orígenes fue bien vista al grado que existía hasta un estatus privilegiado respecto de las prostitutas, sin embargo en la actualidad esta situación ha cambiado tanto que existe un rechazo hacia las personas que ejercen esta actividad y así lo refiere Patricia Uribe al señalar:

*“Con el correr del tiempo, las normas sociales y morales obligaron a la prostitución a ocultarse debido a la desaprobación social de la misma. En el mundo occidental, los cánones morales del Evangelio la persiguieron. En estas circunstancias surge la idea de que la prostitución es “un mal necesario”, quizá menos grave que el adulterio, el rapto o la seducción.”<sup>39</sup>*

Es evidente que en la sociedad es conocida la prostitución, sin embargo la mayoría de la gente pretende ignorarla y quienes la rechazan argumentan la pérdida de valores y los ataques a la moral pública, al respecto Karla

---

<sup>39</sup> Zúñiga Uribe Patricia, “Mujeres y Comercio Sexual”, Editado por CONASIDA, 1ª Edición, México 1997. P. 2.

Nieto señala:

*"Socialmente la prostituta transgrede elementos que se asocian a la condición femenina como son la procreación y la maternidad, lo que, a su vez, supone el uso exclusivo de la sexualidad vinculada a estos fines y mal visto cuando se aparta de ellos.*

*Para la sociedad, la prostituta es una mujer que encuentra placer en cada relación sexual*

*La mujer prostituta es simbolizada como el "mal", la transgresión de las normas patriarcales y el atentado contra insinuaciones básicas de la sociedad."*<sup>40</sup>

En realidad la prostitución no puede considerarse como un oficio grato puesto que la mayoría de las personas que la ejercen generalmente es por necesidad, de tal forma que ante su imposibilidad de poder obtener los recursos económicos por otros medios tienen que vender su cuerpo al mejor postor, baste citar como referencia el hecho de que la mayoría de los casos se trata de personas analfabetas o bien con el mínimo de estudios.

Por si lo anterior fuera poco, resulta por demás simple el señalar que una relación sexual con una persona no deseada no es placentera por lo que una vez mas debe de considerarse la actitud de la sociedad hacia quien ejerce este oficio.

---

<sup>40</sup> Nieto Karla, Op. Cit., pp. 23,24.

## 2.4.2 EXPLOTACIÓN

La explotación que se da respecto a quienes ejercen la prostitución es diversa sin embargo la mas frecuente es la que se da por supuestos representantes, o padrotes, o maridos quienes por medio de engaños o mediante la aplicación de la violencia les quitan el dinero que ganan obligándolas a realizar esta actividad, al referirse a ello Karla Nieto señala:

*"En muchos casos estas mujeres llegaron a la ciudad con la esperanza de conseguir empleo y mejorar sus condiciones de vida, pero se encontraron con otra realidad: la de las pocas oportunidades de acceso al ámbito laboral, lo que propicia su vulnerabilidad frente a enganchadores, proxenetas y representantes. Estas últimas son mujeres de mayor edad que anteriormente ejercieron la prostitución y ahora encabezan a los distintos grupos conformados por 30 ó 40 mujeres prostitutas que les pagan una cuota semanal a cambio de su protección frente a las autoridades. Ellas supervisan que todas tengan su credencial, y en muchos casos acompañan a las mujeres que se inician en esta actividad, a tramitar su credencial de servicios médicos en el Hospital.*

*Silvia:*

*Yo no estoy de acuerdo con las cooperaciones, pero si no damos, nos amenazan y nos tratan con puras groserías o nos mandan golpear. Aquí, se trabaje o no se trabaje, tenemos que dar veinte pesos a la semana y las jovencitas diez pesos diarios. Si mi representante se en-*

*tera de lo que dije, me va a ir mal, porque sólo se dice lo que ellas quieren, aunque siempre dicen que ellas no ganan nada y nos ayudan y nos respetan.*

*Son varios los nombres con los que se conoce a la persona que controla el trabajo de la mujer prostituta, quienes además fomentan y mantienen la prostitución en la zona. Con frecuencia las mujeres dicen trabajar o haber trabajado "para las personas que controlan la zona". Son las personas que introducen a la mujer a la prostitución, quienes ponen a su disposición los medios necesarios para que ésta desarrolle su actividad y las que finalmente obtienen las ganancias económicas por su trabajo.*

*Alicia:*

*A los 14 años tuve un niño pero mi novio me dejó sola. Tiempo después un amigo de mi hermana me encontró sola en la casa y me violó, me amenazó con enterar a mi familia de lo que había pasado y me dijo que podía casarse conmigo siempre y cuando le obedeciera. Me dio miedo y me fui con él. Tuvimos dos niñas. Me llevó a Mixcalco a trabajar, me golpeaba y me quitaba todo mi dinero, yo tenía apenas 17 años.*

*Algunas consideran a estos hombres como sus esposos, a pesar de que ellos tienen a varias mujeres que también trabajan para ellos, y con las cuales tienen hijos. Con el tiempo, algunas de las mujeres los dejan y comienzan a trabajar por su cuenta.*

*Por lo general, los maridos golpean a la mujer*

*reforzando así su dominio para asegurarse que podrá apropiarse de sus ingresos.*"<sup>41</sup>

La explotación que se lleva a cabo por parte del esposo, representante, o de los denominados padrotes solo ponen de manifiesto la dificultad de la vida que llevan quienes ejercen la prostitución.

### **2.4.3 VIOLACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SUS DERECHOS HUMANOS.**

La autoridad también infringe los derechos que como personas tienen quienes realizan la prostitución, así es común que los inspectores o encargados de verificar esta actividad al amparo de sus puestos extorsionen a quienes realizan este trabajo llegando incluso a establecer relaciones sexuales con quienes ejercen la prostitución sin realizar el pago correspondiente lo que denigra aún más a quienes se ven en la necesidad de ejercer la prostitución al referir esta circunstancia Javier Morales señala:

*"El sistema reglamentario en México tuvo como límite de existencia la década de los treinta. Su abolición se originó, entre otros factores, por las ideas médicas y por su aplicación defectuosa, pues los empleados encargados de la vigilancia de la prostitución se volvieron corruptos y violentos."*<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> Nieto Karla. Op. Cit. pp. 40-42.

<sup>42</sup> Morales Meneses Javier, Op. Cit., p. 15

En nuestro país las prostitutas generalmente son asediadas por los miembros de los cuerpos policiacos quienes desean obtener de ellas algún beneficio económico o un trato sexual pues de no acceder son presentadas ante el Juez Cívico y sancionadas por su conducta siendo atropelladas infamemente por la policía.

No solo los cuerpos policiacos son las únicas autoridades que hostigan a quienes se dedican a la prostitución sino otras mas, así Karla Nieto señala:

*"Otro problema que se encontró es el de las extorsiones que sufren por parte de representantes y autoridades, tales como el cobro de 30 pesos semanales que pagan a las representantes para evitar que las camionetas las molesten; 40 pesos para obtener la credencial que las acredita como alumnas de las clases que se imparten en el Centro Comunitario, así como diversas cuotas que a menudo les solicitan para el mantenimiento de dicho Centro, o bien, las cooperaciones que con frecuencia les solicitan para fiestas o regalos que hacen a funcionarios.*

*También se encontró que las mujeres que usan minifalda y escote deben pagar una cuota adicional de cien pesos, ya que por lo general son jóvenes y son más solicitadas que las de mayor edad quienes muchas veces trabajan solamente para que les paguen la comida del día o el pasaje de regreso a su hogar."*<sup>43</sup>

La prostitución en nuestro sistema jurídico no se

---

<sup>43</sup> Nieto Karla, Op. Cit., p.98

haya prohibida, luego entonces el prohibir esta actividad atenta contra la garantía de libre trabajo consagrada en nuestra Constitución, como hemos referido ninguna sociedad ha podido erradicar a la prostitución, por lo que consideramos que ante esta situación, es mejor reglamentarla y establecer políticas de fondo para extinguirla, lo cual no podrá mejorarse con la simple prohibición legal que de ello se haga.

#### **2.4.4 MALTRATO DE LOS CLIENTES**

Es frecuente y común que las personas que utilizan los servicios de las denominadas sexoservidoras den un mal trato a estas por lo que consideran que por el pago que obtienen tienen que soportar todas sus impertinencias y sus malos tratos, así existen mujeres que dedicadas a la prostitución tienen que soportar el olor desagradable de sus clientes y que decir de su léxico, sin embargo estas situaciones no son tan primordiales como el hecho de tener que acceder a tener relaciones sexuales sin la debida protección pues esto en muchas ocasiones les acarrea la muerte, al respecto Patricia Uribe señala:

*“Por otro lado, la mujer dedicada a la prostitución, tiene pocas posibilidades de negociación con el varón para la adopción de medidas preventivas y frecuentemente el cliente es el que rechaza el uso del condón, ofreciendo frecuentemente más dinero para no utilizarlo, lo cual dificulta la prevención de cualquier ETS y obliga a involucrar en cualquier estrategia a la pareja masculina*

*cliente y no-cliente. En un análisis que se realizó del uso del condón entre clientes de mujeres trabajadoras sexuales en la Ciudad de México se encontró que el 89% nunca lo usaban.*"<sup>44</sup>

#### **2.4.5 ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR CONTACTO SEXUAL.**

A la prostitución se le ha incriminado de la transmisión de diversas enfermedades venéreas es decir que se ha establecido que debido a la prostitución se han propagado diversas enfermedades de transmisión sexual, así al referirse a las enfermedades venéreas peligrosas y mortales son conforme al Diccionario Enciclopédico Academia las siguientes:

*"Término utilizado para designar a las enfermedades contagiosas que se transmiten por contacto sexual: gonorrea, linfogranuloma, candidiasis, herpes genital, sífilis, síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), verruga genital, entre las más difundidas y peligrosas."*<sup>45</sup>

Un ejemplo claro de la relación que existe entre la prostitución y las enfermedades venéreas nos es proporcionado por Patricia Uribe Zúñiga quien señala:

*"Ante la aparición de cualquier enfermedad sexualmente transmisible siempre se plantea la necesidad*

---

<sup>44</sup> Uribe Zúñiga Patricia, Op. Cit., p. 6

<sup>45</sup> "Diccionario Enciclopédico Academia", Op. Cit., p. 592



*de estudiar el papel que juegan los individuos que ejercen la prostitución en la diseminación de las mismas. Al inicio de la epidemia del SIDA, la transmisión se relacionaba con homosexuales y drogadictos intravenosos, pero al pasar del tiempo fue siendo cada vez más claro que existían diversas formas de adquirir esta nueva enfermedad. Uno de los mecanismos de transmisión del SIDA que cada vez tiene mayor importancia por su aumento progresivo, es la transmisión en las relaciones sexuales hombre-mujer. En México actualmente el 16% de los hombres adultos han adquirido el SIDA por relaciones sexuales con mujeres y el 30% de las mujeres con SIDA la adquirieron por contacto sexual con varones.*"<sup>46</sup>

Cabe hacer mención que la propagación de enfermedades venéreas no necesariamente se da en la prostitución, pues en el caso del SIDA existen diversas formas de transmisión, ya que incluso lo padecen personas que no se dedican a la prostitución o que han tenido relaciones con estas, a nuestro juicio las enfermedades de transmisión sexual se dan en gran parte por la ignorancia de las personas debido a que mediante el uso del condón estas pueden reducirse considerablemente, por lo que pese al rechazo que enfrentan quienes comercian con el sexo debe darse una información más precisa respecto de enfermedades de transmisión sexual.

---

<sup>46</sup> Uribe Zúñiga Patricia, Op. Cit., p. 3

## CAPITULO III

### 3.1 BREVE REFERENCIA AL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La libertad de dedicarse o de realizar algún trabajo siempre ha sido una garantía consagrada en nuestra Constitución, así el primero de los ordenamientos que dispuso lo concerniente a la libertad de trabajo lo fue la Constitución de 1857, estableciéndola en su artículo 4°, en términos de lo que hoy en día es el primer párrafo del artículo 5° Constitucional, que dispone actualmente:

Artículo 5° Constitucional primer párrafo.

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligados, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a pres-

tar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.”

Como se puede observar la única circunstancia capaz de afectar la libertad de trabajo lo es la ilicitud de este, por lo que siendo licito el trabajo podrá desempeñarse por cualquier persona, cabe señalar que las circunstancias de licitud se hallan supeditadas a un tiempo y lugar determinado, de tal forma que lo que es licito en un tiempo después ya no lo es, como ejemplo podemos señalar la fabricación de bebidas alcohólicas lo cual en épocas pasadas fue severamente perseguido por la ley y hoy en día es una actividad licita, al respecto el ilustre maestro Ignacio Burgoa Orihuela señala:

*“Como se colige de la simple lectura de esta disposición, la libertad de trabajo (cuya connotación abarca de la industria, profesión, comercio, etc., por ser sinónima de libertad de ocupación) tiene una limitación en cuanto a su objeto: se requiere que la actividad comercial, industrial, profesional, etc., sea lícita.*

*La ilicitud de un acto o de un hecho es una circunstancia que implica contravención a las buenas costumbres o a las normas de orden público. En el primer caso, la ilicitud tiene un contenido inmoral, esto es, se refiere a una contraposición con la moralidad social que en un tiempo y espacio determinados exista, en el segundo caso, la ilicitud se ostenta como una disconformidad, como una inadecuación entre un hecho o un objeto y una ley de orden público.”* <sup>47</sup>

Remontándonos al primer capítulo de nuestra tesis, recordemos que la prostitución en diversos pueblos y épocas ha sido no solo permitida sino incluso de un alto valor moral, por lo que es digno resaltar que no necesariamente lo que hoy se considera como vulnerable a la moral o la sociedad no pueda cambiar en un futuro.

Cabe señalar que nuestro país ha suscrito un Convenio Internacional en el que se ha derogado la ilicitud en la prostitución y es por ello que nuestro Código Penal ya no la considera como un delito, sin embargo y pese a esta circunstancia si existe una prohibición de carácter administrativo al respecto, situación que nos parece contraria a derecho y violatoria a las garantías consagradas en la Constitución, pues al no ser la prostitución un delito no puede impedirse se dedique a ella, y consecuentemente no puede sancionarse esta conducta.

---

<sup>47</sup> Burgoa Ignacio, “Las Garantías Individuales”, Editorial Porrúa, S. A., 27ª Edición, México 1995, p.312.

### 3.2 CONCEPTO DE INFRACCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3º DEL REGLAMENTO GUBERNATIVO DE JUSTICIA CÍVICA.

No pasa inadvertido para nuestro tema de tesis que el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica fue derogado por la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, conforme al decreto de 7 de mayo de 1999, publicado en la Gaceta Oficial del primero de junio del mismo año y empezara a regir el 16 del mismo mes y año, sin embargo y pese a lo anterior el nuevo ordenamiento legal no establece propiamente que es una infracción y solo se concreta a señalar cuales son estas es por lo que hemos creído conveniente establecer en el presente apartado que es la infracción.

La infracción es en si la violación de un deber jurídico, así lo establece el Diccionario Enciclopédico Santillana al definirlo:

"Infracción  
(del lat. infractio, -onis)  
s. f.

Acción de infringir o no cumplir una ley, código, norma, etc.: Cometió una infracción de tráfico.

Sin. Violación, transgresión, incumplimiento, quebrantamiento, delito, falta, vulneración."<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> "Diccionario Enciclopédico Santillana", Editado por Chinon America, 1º Edición, México 1995.

Cabe señalar que la infracción conlleva una sanción administrativa, la cual podrá tener cabida en innumerables ordenamientos legales, así podrá haber infracciones administrativas en diversos reglamentos, e incluso en el Código de Procedimientos Penales, el Código de Procedimientos Civiles etc., en materia de justicia cívica, la infracción es:

Artículo 3° del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica.

Infracción Cívica es el acto u omisión que altera el orden o la seguridad públicos o la tranquilidad de las personas y que sanciona el presente Reglamento cuando se manifieste en:

I.- Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, vías terrestres de comunicación ubicadas en el Distrito Federal, paseos, jardines, parques y áreas verdes;

II.- Sitios de acceso público, como mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos;

III.- Inmuebles públicos;

IV.- Medios destinados al servicio público de transporte;

V.- Inmuebles de propiedad particular,

siempre que tengan efectos ostensibles en los lugares señalados en las fracciones anteriores; y

VI.- Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo o esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.”

A manera de conclusión la infracción puede darse tratándose de cualquier norma jurídica, de carácter civil, penal o administrativa, cabe señalar que esta se ha establecido en especial para las violaciones administrativas, en tanto que tratándose de violaciones a normas penales recibe el nombre de delito y si hablamos en materia civil se le considerara ilícito.

### **3.3 CONCEPTO DE DELITO CONFORME AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.**

Nuestro Código Penal ha establecido que el delito es:

Artículo 7° del Código Penal para el Distrito Federal.



“Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo. Si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.

El delito es:

I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos;

II. Permanente o continuo, cuando la consumación se prologa en el tiempo y,

III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal.”

Conforme a la definición proporcionada por nuestro Código Penal se establecen los elementos de acto u omisión, lo que constituye jurídicamente a la conducta, es decir que nuestro Código Penal refiere que el delito son las conductas sancionadas por las leyes penales.

Ahora bien, el acto o acción y la omisión constituyen las formas de cometer los delitos, al respecto del primero Fernando Castellanos Tena Señala:

*"El acto o la acción estricto sensu, es todo hecho humano voluntario, todo movimiento voluntario del organismo humano capaz de modificar el mundo exterior o de poner en peligro dicha modificación. Según Cuello Calón, la acción, en sentido estricto, es el movimiento corporal voluntario encaminado a la producción de un resultado consistente en la modificación del mundo exterior o en el peligro de que se produzca. Para Eugenio Florián, la acción es un movimiento del cuerpo humano que se desarrolla en el mundo exterior y por esto determina una variación, aun cuando sea ligera o imperceptible."*<sup>49</sup>

Es evidente que el acto es el hacer voluntario del hombre encaminado a violar una norma del derecho penal, en tanto que la omisión constituye la misma violación pero mediante un no hacer voluntario, al respecto Celestino Porte Petit señala:

*"La omisión simple consiste en el no hacer, voluntario o involuntario (culpa), violando una norma preceptiva y produciendo un resultado típico dando lugar a un tipo de mandamiento o imposición."*<sup>50</sup>

El delito conforme a nuestro Código Penal es el

---

<sup>49</sup> Castellanos Fernando, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", Editorial Porrúa, S. A. 28ª Edición, México 1990. P. 152

hacer o no hacer voluntario o involuntario que viola el tipo penal descrito en la ley.

### 3.4 DIFERENCIAS ENTRE INFRACCIÓN Y DELITO.

Como hemos podido observar el delito y la infracción transgreden al mundo normativo pero en diferentes escalas, de tal forma que si bien es cierto existe una violación a algún ordenamiento jurídico, no menos cierto es que sus consecuencias son diversas en uno y otro casos, es así como la infracción y el delito encuentran profundas diferencias de las cuales las mas importantes a nuestro juicio son:

1.- La penalidad constituye una de las formas de diferenciar a la infracción del delito pues esta atenderá a la peligrosidad y a las consecuencias que acarrea la comisión de una y otra así el autor Eduardo García Maynez señala:

"En nuestra opinión, las sanciones jurídicas deben ser clasificadas atendiendo a la finalidad que persiguen y a la relación entre la conducta ordenada por la norma infringida y la que constituye el contenido de la sanción.

Si la sanción es consecuencia jurídica de carác-

---

<sup>50</sup> Porte Petit Candaudap Celestino, "Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal", Editorial Porrúa, S. A. 16ª Edición, México 1994, p. 239

ter secundario, tendrá que manifestarse dentro de las formas peculiares de toda consecuencia de derecho. Por regla general, las sanciones se traducen, relativamente al sujeto a quien se sanciona, en deberes que, a consecuencia de la violación, le son impuestos. En esta hipótesis, el incumplimiento de un deber jurídico engendra, a cargo del incumplido, un nuevo deber, constitutivo de la sanción.

Lo propio sucede cuando se sanciona la infracción de un reglamento administrativo con la obligación de pagar una multa, o cuando, por la comisión de un delito, se impone al delincuente una pena privativa de su libertad.<sup>51</sup>

Ahora bien, la penalidad para las infracciones se dará en términos de una multa o arresto atendiendo a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 21 constitucional:

#### Artículo 21 Constitucional.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.”

---

<sup>51</sup> García Maynez Eduardo, “Introducción al Estudio del Derecho”, Editorial Porrúa, S. A. 47<sup>a</sup> Edición, México 1995 pp. 298, 299.

Cabe señalar que la multa será como máximo de treinta días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Tratándose de la sanción penal esta será hasta de cincuenta años en términos de lo preceptuado por el Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 25.

Artículo 25 del Código Penal para el Distrito Federal.

“La prisión consiste en la privación de la libertad corporal y su duración será de tres días a cuarenta años, con excepción de lo previsto por los artículos 31-bis, 320-, 324 y 366 en que el límite máximo de la pena será de cincuenta años; y se extinguirá en los lugares que al efecto señalen las leyes o el órgano ejecutor de las sanciones penales, ajustándose a la resolución judicial respectiva.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención y del arraigo.”

2.- La aplicación de la teoría del delito, esta teoría se da exclusivamente para determinar la existencia del delito, es decir que mientras no se cumplan con los requisitos de este no existiría el delito, así se requiere de una conducta típica, antijurídica, culpable e imputable, en tanto que en las infracciones no deberá de consolidarse esta teoría, pues bastara que se trate de los sujetos con

la edad requerida por el reglamento para ser sancionados y la realización de la conducta para tener por satisfecha la infracción.

3.- La gravedad de la conducta si bien es cierto que tanto la infracción como el delito presupone una violación a una normatividad, no menos cierto es que las infracciones son conductas leves o de poco daño en tanto que los delitos constituyen una conducta de mayor gravedad y peligrosidad, cuyo resultado ofende a la sociedad en general y por lo mismo es regulado con mayor severidad.

Los delitos son conductas penadas por atentar contra los bienes jurídicos tutelados de mayor valor para el ser humano, así el privar de la vida a otro, el lesionarlo, etc., son motivo del delito, en tanto que arrojar basura, hacer señas obscenas, defecar u orinar en vía pública constituyen una infracción.

4.- Diversa situación que diferencia la infracción del delito, se puede dar en atención a los lugares en donde habrá de cumplirse la sanción: así las cosas tratándose de los delitos la sanción se cumplirá en las penitenciarias, tal es el caso de Santa Martha, en tanto que tratándose de faltas administrativas, el arresto se cumplirá en el área respectiva de los juzgados cívicos, o bien en el lugar que la autoridad designe para ello.

5.- El proceso también diferencia a la infracción del delito en tanto que para la primera podrá ser cualquier

autoridad administrativa, para la segunda será un juez penal el competente ante quien se ventilara el procedimiento, en el que además habrá de cumplirse los actos, formas o formalidades que la ley establezca.

### **3.5 SANCIONES APLICABLES A LA PROSTITUCIÓN QUE SEÑALA EL REGLAMENTO GUBERNATIVO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Como ya hemos mencionado anteriormente el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal comenzó a regir a partir del 16 de junio de 1999; así conforme a este ordenamiento legal la prostitución no constituye un delito, sino una infracción, en términos de lo que establece la fracción IX del artículo 8° de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal que dispone:

Fracción IX del artículo 8° de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

“XI. Invitar a la prostitución o ejercerla...”

Ahora bien tratándose de la sanción que corresponde al ejercicio de la prostitución o la invitación a esta será de once a veinte días de salario mínimo o arresto de trece a veinticuatro horas en términos de lo preceptuado por el artículo 9o. de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal:

Artículo 9° de la Ley de Justicia Cívica para el Dis-

trito Federal.

“Las infracciones establecidas en el artículo anterior se sancionaran:

I. De la fracción I a la VI con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas;

II. De la fracción VII a la XIII, con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas;

III. De las fracciones XIV a la XXI, con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero, trabajador, o no asalariado, la multa máxima siempre será el equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario y tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo. Los medios para la acreditación de estas condiciones deberán ser indubitables al arbitrio del juez.

En los casos de las infracciones previstas en las fracciones I, II, VII, IX, XI, XVII, XVIII, sólo se aplicara la sanción prevista correspondiente de acuerdo con los párrafos precedentes cuando; habiéndose agotado el procedimiento conciliatorio



previsto en el capítulo IV de esta Ley, no se hubiere llegado a un acuerdo o éste no se haya cumplido.

En cualquier caso, será aplicable el procedimiento conciliatorio cuando la infracción tuviere lugar con motivo de juegos, actividades deportivas en que participaren los presuntos infractores.”

Cabe señalar que tratándose de la prostitución ejercida por los mayores de once años y menores de dieciocho, el Juez Cívico los exhortara para que tomen tratamiento físico o psicológico en instituciones públicas o de beneficencia respecto de este problema.

### **3.6 CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE AUTORIDADES Y SEXO SERVIDORAS.**

Las autoridades con el objeto de enfrentar al problema de la prostitución han tenido que recurrir a la celebración de convenios con quienes realizan esta actividad, así encontramos que no solo se pretende tener un control sobre las personas que desempeñan esta actividad, sino que implementan medidas para tratar de erradicar la prostitución, al respecto la autora Karla Nieto señala:

*“Para que las prostitutas de la Merced puedan trabajar, deben de cumplir con una serie de requisitos. En primer lugar, deben de pertenecer a un grupo de trabajo, de acuerdo al lugar donde se ubiquen. En segundo térmi-*

no, deben acudir a CONASIDA y al Hospital Gregorio Salas para que trimestralmente se les practiquen exámenes médicos y les expidan la credencial correspondiente. Por último, deben acudir al Centro Comunitario Abelardo L. Rodríguez para asistir dos veces por semana a las clases que les imparten, tales como: tejido, bordado, peluche, tarjetería española, belleza, macramé papel picado, cocina, mecanografía, educación primaria para adultos, miga-jón y primeros auxilios.

*En caso de que las mujeres no cuenten con las credenciales o no las tengan actualizadas, pueden ser detenidas por las autoridades de la Delegación y obligadas a cubrir una multa de hasta 600 pesos, por lo que la mayoría prefiere contar con sus documentos.*"<sup>52</sup>

Los convenios que celebran las autoridades con quienes ejercen la prostitución se dan en el sentido de brindar una atención y protección a estas y al mismo tiempo contar con una vigilancia que desde luego tiende a buscar un control sanitario protegiendo a su vez a la comunidad, al mismo tiempo se trata de erradicar a la prostitución mediante la capacitación y adiestramiento que en diversos oficios se da.

Dos son los convenios que se han suscitado en el Distrito Federal con las denominadas sexoservidoras, los cuales se establecieron el 2 de septiembre para las sexoservidoras de la Merced y el 22 de noviembre para las de Sulliván, ambos de 1997; el primero de ellos esta-

---

<sup>52</sup> Nieto Karla, Op. Cit. pp. 37,38

blece un horario de las 12:00 horas a las 06:00 horas de la mañana, es decir que a partir del mediodía y hasta las 06:00 de la mañana del día siguiente se podía ejercer la prostitución, en tanto que el segundo establece que solo se podrá ejercer esta actividad el domingo, martes, miércoles y jueves de las 22:00 a las 06:00 horas, excluyéndose totalmente el lunes.

Tratándose de la vestimenta el primero de los convenios estableció un horario para utilizar un vestuario moderado, sin embargo el segundo señala que el vestuario solo podrá ser de características moderadas en el área de Sulliván.

También conforme a los convenios celebrados se establecieron zonas en las que no se podría ejercer la prostitución y esas generalmente fueron escuelas, iglesias, unidades habitacionales, centros de salud y hospitales.

En ambos convenios celebrados para el área de la Merced y Sulliván, se estableció que las sexoservidoras asistieran a CONASIDA y obtuvieran una credencial, la cual tienen obligación de portar.

La vigilancia queda a cargo de la Delegación Cuauhtémoc mediante los inspectores, quienes deberán portar un gafete de identificación, que contendrá los datos generales para ser identificado, mismo que deberá de acudir en compañía de un representante del grupo, quien podrá ser apoyado con elementos de la Secretaría de Se-

guridad Pública y en caso de comprobarse que se encuentran bebiendo bebidas embriagantes, sustancias tóxicas y en general conductas prohibidas por el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica, serán presentados ante el Juez Cívico de los Juzgados Tercero o Séptimo, por último en caso de detectarse que alguna sexoservidora es portadora del VIH, que se encuentre frecuentemente bajo el influjo de psicotrópicos, bebidas alcohólicas y sea menor de edad o que ponga en riesgo su integridad física podrá ser dada de baja.

En la actualidad en relación al convenio respectivo del área de Sullivan se ha creado un padrón, de tal forma que solo se dará cabida a 194 mujeres, el padrón contendrá datos generales de quienes se hayan registrado, y señalará en su caso si existe un representante del grupo, asimismo solo podrán registrarse a personas del sexo femenino mayores de edad.

En general esos fueron los puntos que establecieron los convenios que han existido y que actualmente rigen en la zona de la Merced y Sullivan, desconocemos que existan otros similares en otra delegación.

## **CAPITULO IV.**

### **4.1 OTORGAR DERECHOS Y ESTABLECER OBLIGACIONES PARA LOS SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA PROSTITUCIÓN ( TRABAJADORES SEXUALES, CLIENTES Y AUTORIDADES).**

Como hemos podido apreciar a lo largo del presente trabajo, el tema de la prostitución ha sido tratado en diversas formas, según se trate de la etapa histórica y de la idiosincrasia del lugar, pero pese a que se han hecho muchos esfuerzos por erradicarlo, lo cierto es que lejos de disminuir esta actividad se ha incrementado por todo el mundo.

Es evidente que ante el hecho de no poderse erradicar por completo esta actividad es que debe regularse; estableciéndose con toda claridad donde se pueda prestar el servicio y bajo que requisitos.

No debe dejarse a la prostitución sin una regulación jurídica adecuada, pues ello equivaldría a permitir que los prostíbulos se hallasen junto a escuelas, iglesias, o unidades habitacionales, lo que desde luego no nos parece acorde.

Las personas que prestan un servicio sexual, desde luego que son seres humanos y que por lo mismo habrán de gozar de la protección jurídica que todo Estado de Derecho debe brindar, no por tratarse de una actividad que carece de un reglamento debe dársele una categoría

inferior a estos seres humanos, por el contrario en muchas ocasiones merecen no solo nuestro respeto, sino incluso nuestro reconocimiento, pues existen madres que al no encontrar un trabajo debido a su escasa preparación se prostituyen para sacar adelante a su familia.

Como hemos observado a lo largo de nuestro trabajo, quienes ejercen la prostitución se enfrentan a diversos problemas como son las autoridades e incluso la propia clientela ante esta situación es que consideramos que debe otorgarse y respetarse sus derechos, no solo de los trabajadores sexuales sino incluso de la clientela.

Es común que los elementos policíacos extorsionen a quienes ejercen el comercio sexual, bien sea en forma económica o con servicios personales, por lo que es imperante que se respeten los derechos de quienes ejercen el comercio sexual y al mismo tiempo se les imponga deberes para que estos también moderen su conducta o su actividad en determinados horarios y lugares.

Así, un trabajador sexual no por el hecho de serlo debe dejarse en el desamparo, pues este puede ser presa de violación o incluso de delitos contra la dignidad, los cuales son muy frecuentes, así la discriminación por profesión o posición social se da a menudo, ya que a las mujeres se les trata sin respeto, además de ser agresivos con ellas; atento a lo señalado por el artículo 281-Bis del Código Penal para el Distrito Federal que dispone:

Artículo 281-Bis del Código Penal para el

Distrito Federal.

“Se impondrá pena de uno a tres años de prisión, de cincuenta a doscientos días multa y de veinticinco a cien días de trabajo a favor de la comunidad al que, por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud;

I. Provoque o incite al odio o a la violencia;

II. En el ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho;

Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general.

III. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas cuando dichas conductas tengan por resultado un daño material o moral; o

IV. Niegue o restrinja derechos laborales.

Al que, siendo Servidor Público, incurra

en alguna(sic) de las conductas previstas en este artículo o niegue o retarde a una persona un trámite o servicio al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo, y se le impondrá la destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán considerados como delitos contra la dignidad de la persona todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito solamente se perseguirá por querrela de parte ofendida o de su legítimo representante.”

Es evidente que no por el hecho de dedicarse al comercio sexual las mujeres o los hombres pueden ser víctimas de abusos o de delitos, sin que el agresor reciba su castigo, sin embargo existe una cultura en el sentido de que por tratarse de una persona que se dedica a ejercer el comercio sexual carece de credibilidad y puede ser presa de abusos, ante esta situación creemos que debe otorgarse derechos e imponerse obligaciones no solo respecto de los trabajadores sexuales, sino incluso de los clientes y de la propia autoridad.



## 4.2 CREAR UN ORDENAMIENTO JURÍDICO TENDIENTE A REGLAMENTAR EL EJERCICIO DEL COMERCIO SEXUAL.

Los convenios celebrados entre sexo-servidoras, representantes vecinales y la Delegación Cuauhtémoc han sido un gran avance, sin embargo ello no resuelve el problema de la prostitución, es por ello que consideramos que debe crearse un ordenamiento jurídico que establezca parámetros precisos para el ejercicio del comercio sexual, lo cual en principio pareciera que lejos de terminar la prostitución se fomentara esto, sin embargo no es así, por las razones que expondremos mas adelante.

Ante la existencia de convenios de las sexo-servidoras con la Delegación y los vecinos, este esfuerzo debiera de implementarse en todo el Distrito Federal y no solo en determinadas colonias de alguna delegación, es por ello que proponemos la creación de un reglamento, atendiendo a las características de este tipo de ordenamiento jurídico, las cuales son señaladas por el autor Acosta Romero Miguel:

*"1. Es una manifestación unilateral de voluntad, del órgano público competente, en virtud del poder y autoridad que le confieren la Constitución o la Ley.*

*2. Constituyen normas jurídicas generales, lo que las diferencia de los actos de la Administración, que producen efectos concretos o individuales.*

ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA

3. *Es la expresión de una actividad legislativa de la Administración, desde el punto de vista material, por los efectos que produce, ya que crea normas jurídicas generales, abstractas e impersonales.*

4. *El reglamento se emite a través de un procedimiento distinto al de la ley expedida por el Congreso.*"<sup>53</sup>

Atento a lo anterior el Ejecutivo Local, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal será quien podrá expedir el reglamento, el cual desde luego regirá en todo el Distrito Federal y que pudiera contener entre otras cosas lo siguiente:

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a las que habrá de sujetarse los servicios sexuales en el Distrito Federal.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

I. **Sexo servidor**, la persona que presta servicios sexuales a cambio de una remuneración económica.

II. **Cliente**, la persona que emplea los servicios

---

<sup>53</sup> Acosta Romero, Miguel, "Teoría General del Derecho Administrativo", Editorial Porrúa, S.A., 8<sup>a</sup>. Edición, México 1988, P. 765.

de las sexo servidoras.

III. Autoridad verificadora, la Delegación Política correspondiente por conducto de los servidores públicos asignados para ello.

IV. Juez Cívico, a la autoridad sancionadora que impondrá la pena a quien infrinja el presente reglamento, conforme a su circunscripción territorial.

V. Reglamento, el presente ordenamiento jurídico.

VI. Ley, la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

VII. Fuerza Pública, los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública.

## **CAPITULO II**

### **EL HORARIO.**

Artículo 3. El horario en que podrán prestar sus servicios las sexo servidoras será de las 21:00 a las 06:00 horas de martes a domingo, y el lunes no se realizara actividad alguna.

Artículo 4. Corresponderá a la autoridad verificadora en compañía de la fuerza pública, el vigilar que no se preste ningún servicio ni antes ni después del horario

señalado en el artículo anterior.

Artículo 5. Para el caso de detectarse alguna persona otorgando sexo-servicios fuera del horario señalado en el artículo que antecede, será puesta inmediatamente a disposición del Juez Cívico que corresponda.

### **CAPITULO III SANCIONES.**

Artículo 6. Vestimenta. En los lugares permitidos para el ejercicio de la prostitución, los sexo servidores podrán vestir en la forma que mejor les parezca, sin embargo fuera del área territorial destinada para ello no podrán vestir lencería, ropa de likra, provocativa o cualquier otra que por su diseño o material se considere escandalosa.

### **CAPITULO IV ZONAS DE TOLERANCIA.**

Artículo 7. En el Distrito Federal se establecen como zonas de tolerancia, La zona de la Merced y la Colonia Industrial Vallejo, sin embargo no se podrá ejercer el comercio sexual, a menos de tres cuabras de culto religioso, centro de salud y zonas habitacionales.

Artículo 8. Queda estrictamente prohibido el prestar cualquier sexo servicio fuera de los límites territo-

riales señalados en la fracción anterior.

## **CAPITULO V**

### **VIGILANCIA.**

Artículo 10. La vigilancia en las zonas de tolerancia, se llevará a cabo por conducto de la autoridad verificadora, en compañía de la fuerza pública quien tendrá a su cargo que se cumpla con los días de servicio, el horario, la vestimenta y el área donde se comercializará el sexo, para lo cual el servidor público habrá de contar con una credencial que lo identifique como tal y que contenga las siguientes características:

Fotografía reciente identificable.

Nombre completo del servidor público.

Área de adscripción.

Fecha de expedición y vigencia del documento.

Nombre y firma del superior delegacional.

Sello oficial de la demarcación administrativa.

Artículo 11. Para el caso de detectarse en inspección cualquier falta al Reglamento, a la Ley o incluso al Código Penal, los presuntos responsables serán conducidos ante el juez cívico o ante el Ministerio Público se-

gún corresponda el caso.

Artículo 12. Fuera de las zonas de tolerancia, cualquier policía preventivo podrá poner a disposición del Juez Cívico a quienes ejerzan el comercio sexual sin necesidad de la presencia de la autoridad verificadora.

## **CAPITULO VI EL PADRÓN.**

Artículo 13. Todas las sexo-servidoras y sexo-servidores que presten sus servicios en las zonas de tolerancia, deberán estar inscritas en un padrón ante la autoridad verificadora, quien a su vez otorgará la credencial correspondiente previo el cumplimiento de los siguientes requisitos.

Identificación fehaciente de la persona.

La presentación de un curso en donde se hará del conocimiento de las personas, las enfermedades y riesgos que sufren quienes desempeñan la actividad, así como la forma de prevenirlos.

Certificado médico y clínico, expedido por la institución oficial en la que se establezca que no padece ninguna enfermedad sexual contagiosa.

El certificado de CONASIDA que demuestre que no son portadoras y portadores del VIH.

Hecho lo anterior se expedirá una credencial siempre y cuando hayan cumplido los requisitos señalados en el párrafo que antecede, la autoridad emitirá una credencial con fotografía la cual contendrá el nombre para identificar a la sexo servidora o sexo servidor, el sexo de este, y la fecha de expedición, así como la fecha de vigencia de la credencial, la Delegación que la emite, nombre y firma del responsable que autoriza y el sello oficial.

Artículo 14. Sin la credencial a que se hace referencia en el artículo anterior, no podrá prestarse ningún sexo servicio y será causa de presentación ante el Juzgado Cívico

## **CAPÍTULO VII**

### **SANCIONES.**

Artículo 15. En atención a que el presente ordenamiento legal tiene por objeto regular la actividad de las sexo servidoras, cualquier violación a el se sancionará conforme a lo preceptuado por la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, al ejercerse la prostitución sin el cumplimiento de los requisitos señalados.

Artículo 16. Queda prohibido prestar cualquier sexo-servicio bajo los efectos del alcohol, droga, ener-vante o psicotrópico, en cuyo caso se remitirá al sexo servidor ante el Juez Cívico o el Ministerio Público según sea el caso.

Artículo 17. En caso de cualquier violación a la Ley de Justicia Cívica o al Código Penal los agentes de la policía preventiva deberán presentar al presunto responsable ante la autoridad que compete, quien habrá de determinar la situación jurídica de este.

## **CAPITULO VIII DEL DESARROLLO PERSONAL.**

Artículo 18. A efecto de erradicar la prostitución, se pone al servicio de las sexo-servidoras un Instituto público de ayuda, en el que podrán recibir capacitación y educación, así como contar con el servicio de guardería para sus hijos.

Artículo 19. Con el objeto de brindar un sistema de salud a las sexo servidoras y sexoservidores, éstos podrán recibir atención médica en el hospital General Dr. Manuel G. González en donde además podrán obtener el certificado médico para prestar el sexo-servicio.

Con los anteriores puntos consideramos que la prestación de los sexo-servicios se dará en forma más ordenada y controlada, lo cual sin tratar de ser la panacea del derecho, puede contribuir a la problemática de la prostitución en nuestra Ciudad.



### **4.3 BRINDAR SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD A LA COMUNIDAD DEDICADA AL COMERCIO SEXUAL Y A SUS FAMILIAS.**

Es evidente que las sexo-servidoras deben contar con servicios de salud dignos y adecuados, pues como nos hemos podido percatar su trabajo no resulta ser tan sencillo y agradable, y ni siquiera lucrativo, ya que existen mujeres que son extorsionadas por las autoridades, líderes e incluso por parejas de ellas mismas.

No debemos olvidar que en muchas ocasiones incluso se ven en la necesidad de aceptar relaciones sin protección, lo que desde luego contribuye a que se proliferen enfermedades de transmisión sexuales tan graves como el SIDA.

En otras ocasiones también son presa fácil de diversas enfermedades que padece la clientela, ya que les son transmitidas y en muchos de los casos es desconocido por ellas, lo que agrava más la problemática de la salud, respecto de quienes se dedican a comerciar con el sexo.

Si tomamos en consideración que quienes se dedican a comerciar con el sexo subsisten precisamente con los ingresos que obtienen de ello, así como sus familias es evidente que al enfermarse traerá consigo una serie de repercusiones familiares o personales, a más de que ellas mismas pueden ser trasmisoras hacia otras personas de las enfermedades.

Atento a lo anterior es que consideramos que se debe contar con un sistema de salud de calidad, dedicado ex profesamente a quienes ejercen la prostitución.

Al crearse un centro de salud ex profeso para la comunidad que ejerza el comercio sexual así como para sus familias, no existiría ninguna discriminación, ya que por esta razón el servicio medico se brindaría con plena conciencia de los requerimientos de las personas que acuden ahí, además de que existirán médicos especializados de las enfermedades propias que quienes ejercen el comercio sexual.

Ante el hecho de que todos los pacientes serán sexo-servidoras o sexo-servidores o parientes de estos, no existirá ninguna rechazo entre ellos ni mucho menos ningún tipo de discriminación.

No olvidemos que las sexo-servidoras o los sexo-servidores no son ciudadanos de clase inferior, sino que son seres humanos como cualquiera de nosotros, quienes por desgracia ejercen una actividad tan dura y rígida como lo es la prostitución; por lo que debe de brindarse una protección médica a estas personas olvidándose de cualquier complejo con motivo de su oficio.

En virtud de lo anterior es que proponemos que un hospital sea de servicio exclusivo para quienes ejercen el comercio sexual, sugiriendo como alternativa al Hospital Dr. Manuel G. González, institución que depende del Gobierno del Distrito Federal y el cual cuenta con la in-

fraestructura necesaria para esta problemática social, de tal forma que sus pacientes pueden ser canalizados a otras instituciones y proporcionarse el servicio en exclusividad para las personas dedicadas a ejercer el comercio sexual, lo que no requerirá de la implementación de un presupuesto elevado al contarse con la infraestructura para ello, por lo que a nuestro juicio es una alternativa viable.

#### **4.4 CREAR UN ORGANISMO ESPECIALIZADO EN ATENDER PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA PROSTITUCIÓN (CENTRO DE APOYO A SEXO-SERVIDORAS).**

Consideramos que debe de crearse un organismo público especializado para apoyar a los sexo-servidores, el cual tendría a su vez como fin el tratar de erradicar la prostitución, no mediante el empleo de la violencia o legalidad; mas bien empleando la educación, la implementación de valores y la capacitación para el desempeño de alguna otra actividad económica, así hemos querido denominar a esta institución como Centro de Apoyo a Sexo-servidores (CASS).

La naturaleza jurídica de este organismo publico debiera ser descentralizado, para que cuenten con una personalidad jurídica y un patrimonio propio, lo cual es en beneficio de los objetivos de la institución al referirse a este tipo de organismo administrativo el autor Acosta Romero Miguel señala:

*"La descentralización administrativa, en estricto sentido, existe cuando se crean organismos con personalidad jurídica propia, mediante disposiciones legislativas, para realizar una actividad que compete al Estado, o que es de interés público."*<sup>54</sup>

Conforme a lo señalado por el autor preinserto, corresponderá al Jefe de Gobierno por medio de decreto crear este organismo asignándole un patrimonio propio y reconociéndole personalidad jurídica propia, a efecto de que cumpla con sus objetivos los cuales serán:

Dotar de capacitación para el desempeño de un ejercicio o profesión, a todas aquellas personas que desempeñen el comercio sexual.

Prestar el servicio de guardería en diversos horarios. para las sexo-servidoras que tengan hijos.

Fomentar la autoestima y proponer cambios de vida a las sexo-servidoras y sexo-servidores.

Llevar a cabo los cursos respecto de las diversas enfermedades transmisibles; así como los riesgos que corren en ejercicio de esta actividad y la forma de evitarlos.

Prestar asistencia psicológica a los sexo-servidores y sexo-servidoras que así lo requieran.

Prestar asistencia jurídica a todas las sexo-

---

<sup>54</sup> Ibidem. P. 347

servidoras y sexo-servidores que cumplan con las normas para el ejercicio del servicio sexual.

A efecto de que se cumplan con los objetivos el organismo pudiera estar integrado por una Dirección General, Dirección de Estadística, Dirección de Trabajo Social, Dirección de Asistencia Jurídica y Dirección de Guarderías.

La Dirección General estaría encomendada a un Director General, propuesto por el Jefe del Distrito Federal. La Dirección de Estadística estaría a cargo de un Subdirector y de diversos Subdirectores, así como el personal administrativo que se requiera para llevar estadísticas de todas las sexo-servidores y sexo-servidoras que acudieran a este organismo, estableciendo un padrón confiable al respecto y la información de otras autoridades como el CONASIDA cuando sea requerido para ello.

La Dirección de Trabajo Social estaría integrada por un Director y los Trabajadores Sociales necesarios, quienes serían encomendados para hacer las visitas a los domicilios de los sexo-servidores y sexo-servidoras para atender a las particularidades sociales de cada uno.

La Dirección de Asistencia Jurídica se hallaría integrada por un Subdirector y el número de abogados necesarios para prestar asistencia jurídica a los sexo-servidores que sean presa de un delito, discriminación o molestia por parte de las autoridades o bien cuando estas funjan como inculpadas.

Dirección de Guarderías la cual estará a cargo de una Directora y las Subdirectoras encargadas de cada plantel de guardería, así como del número de maestras y educadoras indispensables para estos centros.

Es evidente que en la medida que se brinde auxilio y ayuda a los sexo-servidores, estos no serán presa de abusos y delitos, asimismo al dotárseles de capacitación en algún oficio podrán dedicarse a otra actividad que les permita solventar sus gastos económicos y los de su familia y con la ayuda de los psicólogos, quienes se dediquen a aumentar su autoestima de las personas dedicadas abandonar esta actividad, lo podrán hacer sin ningún temor al rechazo social o a represalias por parte de sus líderes. Por otra parte el auxilio prestado como las guarderías y la asistencia jurídica hará menos pesada la carga que tienen que sufrir los que se dedican al comercio sexual, ayudará a que esa actividad paulatinamente vaya erradicándose de nuestro país.

Es necesaria la creación de este organismo ya que desafortunadamente en nuestro país, se ha incrementado este tipo de actividad por la difícil situación económica por la que atraviesa el país, por lo que consideramos que su existencia se hace indispensable cada día mas.

#### **4.5 ZONAS DE TOLERANCIA REGULADAS POR EL ESTADO.**

En la actualidad las únicas zonas de tolerancia

reguladas en el Distrito Federal lo constituyen la zona de la Merced y la calle de Sulliván, en donde se ha permitido mediante convenios el que se ejerza esta actividad en esas zonas, cabe señalar que esta situación no resulta ser del todo viable mas por el hecho que en Sulliván es una zona en su mayoría habitacional, a su diferencia de la Merced que en su mayoría son comercios.

Así, desde luego que es preferible establecer determinados lugares donde se puede ejercer la prostitución que tenerla germinada por toda la Ciudad, sin ningún tipo de control baste citar por ejemplo la Calzada de Tlalpan, que casi en toda la Avenida se puede encontrar sexo-servidoras y sexo-servidores que ofrecen sus servicios, y es un lugar transitado por muchas personas, por lo que consideramos debe regularse en mejor medida las áreas geográficas donde habrá de prestarse el servicio.

Digno de hacer mención lo es el hecho de que al establecerse zonas de tolerancia se buscaran áreas donde no se hallen cerca escuelas, iglesias o centro de salud, lo que desde luego será en beneficio de la población, de esta manera quienes deseen obtener servicios de esta naturaleza habrán de acudir a lugares específicos en donde podrán contratar sin ningún perjuicio o extorsión por parte de la autoridad.

Las zonas de tolerancia constituyen a nuestro juicio una medida adecuada para obtener un control respecto de la prestación de estos servicios y al mismo tiempo evitar abusos no solo por parte de quienes ejercen el

comercio sexual, sino incluso respecto de la clientela, ya que es evidente que ante la creación de una zona de tolerancia debe existir vigilancia para procurar el orden.

Atento a lo anterior se hace indispensable un estudio serio respecto de que áreas son propicias para poder considerarse como zonas de tolerancia, nosotros hemos propuesto que sea la Merced y la Colonia Industrial Vallejo, en donde se encuentran comercios y fabricas en su mayoría y que pueden prestarse en forma más eficiente al manejo de esta problemática social.

Por último solo queremos establecer que no estamos de acuerdo con el ejercicio de la prostitución, sin embargo es una realidad social que no podemos tapar con un dedo, ya que esta actividad a lo largo de la humanidad no ha podido ser erradicada aun con leyes severas, por lo que para poder extinguirse esta deberá atacársele desde sus raíces, fomentado una educación y preparación que permita obtener un trabajo digno, en tanto deban establecerse derechos, obligaciones y respeto a quienes ejercen la prostitución, que no se lleva a cabo por gusto, pero que desde luego es una realidad que nadie puede negar, así en la medida que se le capacite y que se le de mejores posibilidades de vida, la prostitución desaparecerá y dejará de ser una forma de subsistir.



## CONCLUSIONES.

PRIMERA.- La prostitución ha existido desde los orígenes del hombre hasta nuestros días.

SEGUNDA.- La prostitución constituye la realización de un acto sexual a cambio de un precio será lo mismo en hombres y mujeres.

TERCERA.- En la prostitución influyen condiciones económicas, culturales, familiares y sociales; por lo que en la medida que estas sean mejores la prostitución disminuirá.

CUARTA.- Con el objeto de erradicar la prostitución se han adoptado diversas posturas tales como las liberacionistas que la permiten, pero no la regulan, en tanto que otras la prohíben rotundamente y otras mas reglamentan su ejercicio.

QUINTA.- La prostitución se realiza en las calles, hoteles, prostíbulos, clubes nocturnos, bares, casas de masajes, y por vía telefónica, sin embargo es evidente que la que se da en la vía pública resulta ser la mas denigrante y con mayores riesgos de peligrosidad y de extorsión.

SEXTA.- Las personas que ejercen la prostitución son presa del rechazo social, de violaciones a sus derechos humanos, de extorsión por parte de líderes e

incluso de sus parejas, asimismo también se enfrentan a los maltratos de los clientes por lo que resulta imprescindible defender sus derechos, sin importar la ocupación de estas personas.

**SÉPTIMA.-** La prostitución aunada a la ignorancia, constituye un foco de infección, debido a las enfermedades transmitidas por contacto sexual, por lo que debe brindarse información a quienes ejercen el comercio sexual para prevenir y atacar posibles contagios, de esta manera no solo se protege a la población dedicada a ejercer la prostitución, sino también a aquellos que acuden a solicitar este tipo de servicios.

**OCTAVA.-** Nuestro país no regula fehacientemente a la prostitución solo se limita a establecer que se trata de una falta administrativa, por lo que se hace necesario establecer lineamientos concretos que regulen esta actividad.

**NOVENA.-** La creación de un ordenamiento jurídico que regule a la prostitución, el cual deberá contener entre otras cosas: El lugar, el horario, el tipo de vestimenta, la condición de salud, la vigilancia y protección de las disposiciones que se fijan al respecto, las sanciones y lo concerniente a la salud.

**DÉCIMA.-** Debe crearse un organismo público desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio; para dar apoyo, información, asesoría jurídica y servicios médicos a los sexo-servidores, para que no sean

objeto de malos tratos, discriminación, extorsión y delitos.

DÉCIMO PRIMERA.- Deben establecerse zonas de tolerancia donde se ejerza la prostitución, para evitar escenas de mujeres con escasa ropa negociando en la vía pública a plena luz del día, panorama que es común observar en la zona de la merced o incluso sobre Calzada de Tlalpan.

DÉCIMO SEGUNDA.- Debe capacitarse a las sexo-servidores y sexo-servidores para que puedan aspirar a un trabajo digno y útil, que pueda solventar sus propias necesidades y la de su familia.

## BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, MIGUEL, "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO", EDITORIAL PORRÚA, S.A., 8ª. EDICIÓN, MÉXICO 1988.

ARIZA BARRIOS, RAMÓN, "PROSTITUCIÓN Y DELITO", EDITADO POR BIBLIOTECA JURÍDICA DE AUTORES BOLIVARENSES, 1ª. EDICIÓN, LA PAZ, BOLIVIA, 1996.

BANDINI, TULLIO, "DINÁMICA FAMILIAR", EDITOR CÁRDENAS, 1ª. EDICIÓN, MÉXICO 1990.

BRAVO GONZÁLEZ, A., "DERECHO ROMANO", EDITORIAL, PAX, 1ª. EDICIÓN, MÉXICO 1994.

BURGOA IGNACIO ORIHUELA "LAS GARANTIAS INDIVIDUALES", EDITORIAL, PORRÚA, S.A. 27º EDICION, MÉXICO 1995

CARRANCÁ Y RIVAS, RAÚL, "DERECHO PENITENCIARIO", EDITORIAL PORRÚA, 1ª. EDICIÓN, MÉXICO 1994.

CARRANCÁ Y TRUJILLO, RAÚL, "PRINCIPIOS DE SOCIOLOGÍA CRIMINAL Y DE DERECHO PENAL", EDITADO POR LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, 1ª. EDICIÓN, MÉXICO 1975.

CASTELLANOS, FERNANDO, "LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL", EDITORIAL PORRÚA, 28ª. EDICIÓN, MÉXICO 1990.

CUETKOUND, CUETA, "LIBERTAD SEXUAL EN SUECIA", EDITORIAL POSADA, 1ª. EDICIÓN, MÉXICO 1975.

DE LA GARZA, FIDEL "LA CULTURA DEL MENOR", EDITORIAL TRILLAS, 1ª. EDICIÓN, MÉXICO 1996.

GARCÍA MAYNEZ, EDUARDO, "INTRODUCCIÓN AL ESTADO DEL DERECHO", EDITORIAL PORRÚA, 47ª. EDICIÓN, MÉXICO 1995.

MORALES MENESES, JAVIER, "LOS REGLAMENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO", EDITADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EDICIÓN OFICIAL, MÉXICO 1999.

NIETO, KARLA, "LA PROSTITUCIÓN EN LA ZONA DE LA MERCED", EDITADO POR LA FUNDACIÓN FORD, 1ª. EDICIÓN, MÉXICO 1996.

PORTE PETIT Candaudap, CELESTINO, "APUNTAMIENTOS DE LA PARTE GENERAL DE DERECHO PENAL", EDITORIAL PORRÚA, 16ª. EDICIÓN, MÉXICO 1994.

RÍOS, GUADALUPE, "REVISTA FUENTES", SEMESTRAL, EDITADA POR LA UAM AZCAPOTZALCO, AÑO

1, NÚMERO 2, 1er. SEMESTRE DE 1991.

URIBE ZÚÑIGA, PATRICIA, "MUJERES Y CO-MERCIO SEXUAL", EDITADO POR CONASIDA, 1ª. EDICIÓN, MÉXICO 1997.

URIBE ZÚÑIGA, PATRICIA, "PROSTITUCIÓN Y SIDA", EDITADO POR EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN, 1ª. EDICIÓN, MÉXICO 1996.

URIBE ZÚÑIGA, PATRICIA, "PROSTITUCIÓN Y SIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO", EDITADO POR CONASIDA, 1ª. EDICIÓN, MÉXICO 1997.

## D I C C I O N A R I O S

"DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ACADEMIA",  
EDITORIAL CALPE, 1ª. EDICIÓN, MADRID, ESPAÑA 1995.

"DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO SANTILLANA",  
EDITADO POR CHINON AMÉRICA, 1ª. EDICIÓN, MÉXICO  
1995.

"DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA", EDI-  
TORIAL ESPASA CALPE, 1ª. EDICIÓN, BUENOS AIRES,  
ARGENTINA 1991.

"ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA", EDITORIAL  
TRISKIES, 1ª. EDICIÓN, BUENOS AIRES, ARGENTINA  
1987.

## LEGISLACION.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EDITORIAL SISTA S.A. DE C.V., MÉXICO, 1999.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EDITORIAL EDICIONES FISCALES ISEF, S.A., MÉXICO 1999.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EDITORIAL EDICIONES FISCALES ISEF, S.A., MÉXICO 1999.

LEY DE JUSTICIA CÍVICA, EDITORIAL PAC, S.A. DE C.V., MÉXICO 2000.

REGLAMENTO GUBERNATIVO DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, EDITORIAL PAC, S.A. DE C.V., MÉXICO 1998.